

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2019.**

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2019**, el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

**1º.- Preceptividad del informe.**

El artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dispone literalmente:

*2. En las restantes entidades locales<sup>1</sup>, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

***El informe se emitirá con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento<sup>2</sup>.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad*

<sup>1</sup> Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado porque: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

<sup>2</sup> Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	3/94

autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El artículo 15-1 del RD 1463/2007, por su parte señala:

*Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad*

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Los extremos sobre los que ha de versar este informe, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar, han de ser examinados **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada, y otros que no se incluyen dentro de él, en concreto dos consorcios:

- Consorcio Provincial para la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y salvamentos de la provincia de Granada (Consorcio de Bomberos. **SUS DATOS SE HAN RECOGIDO EN ANEXO V**), y

- Consorcio Provincial para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada (RESUR. **SUS DATOS SE HAN RECOGIDO EN ANEXO VI**),

que junto con los demás entes provinciales constituyen el **perímetro de consolidación**, el cual ya consta en la página de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal y como puede comprobarse a continuación:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	4/94



## Liquidaciones de las Entidades Locales 2019

### Datos comunicación Liquidación

#### Entidades que forman la Corporación Local

Código	Denominación	Clasificación	Situación de información	Entrar
01-18-000-DD-000	Diputación Prov. de Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DO-001	Agencia Provincial de Extinción de Incendios	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DV-001	P. Prov. Turismo	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DV-005	P. Garcia Lorca	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DV-006	P. Cemci	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DV-007	Servicio Provincial Tributario	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DP-001	Viviendas Sociales de Granada (VISOGSA)	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-18-000-DP-004	Granada Desarrollo Innova S.A.	ADMIN PUB	Entidad en liquidación no concursal	
01-00-082-CC-000	C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-00-085-CC-000	C. Prov. Serv. Prev. Ex. Incen. Salv. Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (23-04-2020)	
01-00-088-CC-000	C. Urbanístico del Barranco del Poqueira	PENDIENTE	Información validada (31-octubre)	
01-00-013-CC-000	C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua	PENDIENTE	Información validada (31-octubre)	

VOLVER

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	5/94

De los dos consorcios que aparecen al final de la anterior lista

- C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua
- C. Urbanístico del Barranco del Poqueira

el presente informe no puede pronunciarse por las siguientes razones trasladadas en numerosas ocasiones al Ministerio de Hacienda (en adelante Ministerio) : por cuanto que no se ha concluido de forma adecuada el proceso de su adscripción a esta entidad (C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua), o esta no es procedente (C. Urbanístico del Barranco del Poqueira), recomendado la Intervención que se proceda a ejercer las acciones que correspondan frente a la misma.

En el Inventario de entidades del sector público local aparecen ambos Consorcios:



#### Inventario

Usuario: dip18000  
Diputación Prov. de Granada

[Salir Aplicación](#)

<b>Nombre del Ente:</b>	<b>Código de Ente:</b>	<b>ID Ente: 1508</b>
Diputación Prov. de Granada	01- DD-	
GRANADA	ANDALUCIA	
Datos generales de Diputación Prov. de Granada	<a href="#">[Consultar]</a>	
Sectorización	<a href="#">[Consultar]</a>	
Histórico de nombres	<a href="#">[Consultar]</a>	

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-18-000-D-O-001	<a href="#">Agencia Provincial de Extinción de Incendios (***) AAPP - 01/12/2015</a>
01-18-000-D-V-001	<a href="#">P. Prov. Turismo (***) AAPP - 01/12/2015</a>
01-18-000-D-V-005	<a href="#">P. García Lorca (***) AAPP - 01/12/2015</a>
01-18-000-D-V-006	<a href="#">P. Cemci (***) AAPP - 01/12/2015</a>
01-18-000-D-V-007	<a href="#">Servicio Provincial Tributario (***) AAPP - 01/12/2015</a>
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-18-000-D-P-001	<a href="#">Viviendas Sociales de Granada (VISOGSA) (***) AAPP - 01/10/2017</a>
01-18-000-D-P-004	<a href="#">Granada Desarrollo Innova S.A. (***) AAPP - 01/12/2015</a>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/...">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/...</a>	Página	6/94

01-00-000-F-P-207	<a href="#">Servicio Recogida Gestión Res. Sólidos Urb. C. Vega-Sierra Elvira S.A</a>
<b>FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS</b>	
01-00-064-H-H-000	<a href="#">E. Pintor Julio Visconti</a>
01-00-121-H-H-000	<a href="#">E. Descubre</a>
00-00-019-N-N-000	<a href="#">Federación Española de Municipios y Provincias</a>
00-00-026-N-N-000	<a href="#">Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Doméstico y Comunit</a>
01-00-025-N-N-000	<a href="#">Asoc. Agencia Provincial de la Energía</a>
01-00-083-N-N-000	<a href="#">Federación Andaluza de Municipios y Provincias</a>
01-00-086-N-N-000	<a href="#">Asoc. Desarrollo Rural Alpujarra-Sierra Nevada de Granada</a>
01-00-091-N-N-000	<a href="#">Asoc. Desarrollo Rural de Andalucía</a>
<b>CONSORCIOS</b>	
01-00-013-C-C-000	<a href="#">C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua (*)</a>
01-00-082-C-C-000	<a href="#">C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada (**)</a> <b>AAPP - 01/03/2016</b>
01-00-085-C-C-000	<a href="#">C. Prov. Serv. Prev. Ex. Incen. Salv. Granada (**)</a> <b>AAPP - 01/08/2017</b>
01-00-087-C-C-000	<a href="#">C. Aguas Blancas</a>
01-00-088-C-C-000	<a href="#">C. Urbanístico del Barranco del Poqueira (**)</a> <b>Pendiente - 01/12/2015</b>
<b>OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO</b>	

(\*): Entidades dependientes por por control efectivo  
 (\*\*): Sectorizado Revisable a a la IGAE  
 (\*\*\*): Revisable a a corto plazo

[← Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Esta Intervención en multitud de ocasiones ha interesado, por considerarlo ajustado a derecho y de interés provincial, con escaso éxito, la conclusión de estos expedientes, en el primer caso, Consorcio del Puerto de la Ragua, con la conclusión del expediente de aprobación de Estatutos, frente a los que esta Intervención ha emitido objeciones, y en el segundo caso, Consorcio U. Barranco del Poqueira, por la disolución y liquidación efectivas de un consorcio que lleva sin operatividad desde el año 2012.

## 2º.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

**2.1.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

*Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	7/94

Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.2.- El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:

a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

b) La copia de la cuenta general, así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.

2.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 determinan:

#### **ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	8/94

- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).

- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el "MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Consecuentemente el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

### 3º.- Ámbito del Informe.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- d) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- e) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- f) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova<sup>1</sup>.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en

<sup>1</sup> En un situación especial como más adelante se reseñará

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	9/94

cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente provincial antes mencionadas.

Las distintas transferencias internas realizadas alcanzan la cifra de – **12.508.065,46 €**, según el siguiente detalle:

<b>OBLIGACIONES/DERECHOS</b>				
<b>ENTE</b>	<b>GASTOS IV</b>	<b>GASTOS VII</b>	<b>INGRESOS IV</b>	<b>INGRESOS VII</b>
DIPUTACION	6.766.226,96	0,00	300.000,00	1.682.759,21
CEMCI	0,00	138.127,06	666.910,00	0,00
LORCA	0,00	67.313,16	430.000,00	0,00
TURISMO	0,00	0,00	2.322.036,24	0,00
SPT	300.000,00	1.362.242,96	0,00	0,00
APEI	0,00	115.076,03	3.347.280,72	0,00
	<b>7.066.226,96</b>	<b>1.682.759,21</b>	<b>7.066.226,96</b>	<b>1.682.759,21</b>
VISOGSA	0,00	0,00	0,00	0,00
GRANADA INNOVA	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.066.226,96</b>	<b>1.682.759,21</b>	<b>7.066.226,96</b>	<b>1.682.759,21</b>
		<b>8.748.986,17</b>		
<b>ENTE</b>	<b>GASTOS I y II</b>	<b>GASTOS VI</b>	<b>INGRESOS III</b>	<b>INGRESOS VI, VII</b>
DIPUTACION	40.199,21	0,00	0,00	0,00
CEMCI	0,00	0,00	3.360,00	0,00
LORCA	0,00	0,00	0,00	0,00
TURISMO	0,00	0,00	0,00	0,00
SPT	770,00	0,00	37.609,21	0,00
APEI	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>40.969,21</b>	<b>0,00</b>	<b>40.969,21</b>	<b>0,00</b>
VISOGSA	0,00	0,00	0,00	0,00
GRANADA INNOVA	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.107.196,17</b>	<b>1.682.759,21</b>	<b>7.107.196,17</b>	<b>1.682.759,21</b>
	<b>8.789.955,38</b>		<b>8.789.955,38</b>	
<b>DIPUTACION</b>		<b>0,00</b>		
SPT	37.609,21			
CEMCI	670.270,00			
VISOGSA	0,00			
<b>TOTAL</b>	<b>707.879,21</b>	<b>1.682.759,21</b>		
<b>PERIMETRO DE CONSOLIDACION</b>				
<b>ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	<b>8.789.955,38</b>		<b>8.789.955,38</b>	
RESUR	0,00	0,00	0,00	0,00
BOMBEROS	3.317.000,00	401.110,08	3.317.000,00	401.110,08
<b>TOTAL</b>	<b>12.106.955,38</b>	<b>401.110,08</b>	<b>12.106.955,38</b>	<b>401.110,08</b>

DIPGRA GASTOS

DIPGRA INGRESOS

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	10/94



DIPGRA OO AA	6.766.226,96
DIPGRA CEMCI	2.590,00
DIPGRA SPT	37.609,21
	6.806.426,17
DIPGRA BOMBEROS	3.317.000,00
<b>CAPITULO II y IV</b>	<b>10.123.426,17</b>

SPT/CEMCI	770,00
	<b>10.124.196,17</b>

## SPT GASTOS

DIPUTACION CAP IV	<b>300.000,00</b>
DIPUTACION CAP VII	1.362.242,96
	<b>1.662.242,96</b>
SPT/CEMCI	770,00
	<b>1.663.012,96</b>

## CEMCI GASTOS

DIPUTACION CAP VII	138.127,06
--------------------	------------

## LORCA GASTOS

DIPUTACION CAP VII	67.313,16
--------------------	-----------

## TURISMO GASTOS

DIPUTACION CAP VII	0,00
--------------------	------

## APEI GASTOS

DIPUTACION CAP VII	115.076,03
--------------------	------------

VISOGSA GASTOS	0,00
<b>CAPITULO VII</b>	<b>1.682.759,21</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12.106.955,38</b>
BOMBEROS GASTOS	<b>401.110,08</b>
	<b>12.508.065,46</b>

SPT IV	300.000,00
SPT VII	1.362.242,96
CEMCI VII	138.127,06
LORCA VII	67.313,16
APEI VII	115.076,03
BOMBEROS VII	401.110,08
	<b>2.083.869,29</b>
	<b>2.383.869,29</b>
	<b>12.508.065,46</b>

0

Los datos de otros entes (consorcios especialmente) se tiene en consideración con las especialidades que más adelante se indican.

Se ha de hacer constar que los ajustes internos derivados de las transferencias internas tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia, no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida. Sí tienen incidencia en el cálculo de la regla de gasto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	11/94

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Regla 47.3)<sup>1</sup>, por lo que las operaciones de consolidación consisten fundamentalmente en la eliminación de las transferencias internas, y los gastos/ingresos por algunas prestaciones de servicios y como se ha dicho el efecto de estas operaciones, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, es neutro.

### 3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

#### CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)

*El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.*

*De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

- 1) debe ser una unidad institucional;
- 2) debe ser una unidad institucional pública;
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

**3.2.0.-** Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación ha sido desde su

<sup>1</sup> Regla 47. Formación de la Cuenta General.

3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	12/94

creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual<sup>1</sup>, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad (**Véase apartado 4.2**).

**3.2.1-** En el caso de Visogsa, a la fecha de referencia del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del tercer trimestre de 2017 (30.09.2017), se señalaba que la situación era *la contraria pues (según el manual, extractando)*:

**3.2.1.1.-** Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

**1. Actividad económica realizada por una unidad pública.**

Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda la que puede realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.

**2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.**

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y, por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:

**2.1. Distinción entre ventas e impuestos.**

Algunas unidades públicas reciben "tasas" de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas "tasas" deben tratarse como "ventas" si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.

**2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.**

En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.

En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.

**2.3. Precios económicamente significativos.**

Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben "vender" su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que "... influye de manera significativa en las cantidades que los

<sup>1</sup> IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	13/94

productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir". A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.

No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

### 3. Aplicación de la regla del 50%.

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente "ventas" según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los "costes de producción" de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones ~~publicas~~ públicas.

- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un "productor no de mercado" y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Además, para su integración en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la citada sociedad formuladas, el auditor ha emitido con fecha 9 de mayo de 2017 un informe del que se deriva la procedencia de mantener el criterio recogido anteriormente (se acompaña como **Anexo IV**):

Teniendo en cuenta que la "EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.U." «VISOGSA» viene superando en los últimos años la norma del 50% del ratio "Ventas/Costes de producción" en las unidades existentes, ello nos permite manifestar que, en nuestra opinión, no existe duda que al venir realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado, esta Sociedad (unidad pública), no es una unidad institucional pública no de mercado, por lo que no debe ser considerada una Administración Pública a efectos de la Contabilidad Nacional a 31 de diciembre de 2016.

Este punto debe seguir siendo objeto de auditoría en los próximos ejercicios, debiendo incorporarse este informe a las correspondientes cuentas.

Igualmente, se ha de señalar que se incoó expediente a iniciativa de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) para la clasificación de la sociedad a los efectos del SEC (Contabilidad Nacional RD 1463/2007), a cuyo fin se remitieron por la vía indicada las cuentas completas de Visogsa de los ejercicios 2011 a 2014. La IGAE pospuso la conclusión del expediente a tener en disposición las cuentas de Visogsa del ejercicio 2014 dado que en determinados años las ventas no superan el 50% de los costes de producción, sí cumpliendo en otros.

El Auditor a 26 de marzo de 2015 emitió el informe que se acompaña (incluido en el **Anexo IV**), analizando las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014, en dicho informe ratifica el carácter de entidad de mercado de Visogsa. Dicho informe se trasladó a la IGAE y al Ministerio con la remisión de las cuentas de la Sociedad del ejercicio 2014.

A través de correo electrónico recibido en la Intervención el 23 de diciembre de 2015 la IGAE señala:

#### **VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA (VISOGSA)**

Constituida en 1980, tiene por objeto social, que además coincide con la actividad que viene desarrollando, las siguientes actuaciones: estudios urbanísticos, actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación así como a la de realización de obras de infraestructura urbana y

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	14/94

dotación de servicios, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, realización de actuaciones urbanísticas y edificatorias, el arrendamiento tanto de viviendas como de otros inmuebles, así como la realización de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada o cualquier otra Administración Pública.

De acuerdo con la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales" de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la sociedad está participada íntegramente al 100% por la Diputación Provincial de Granada, por lo que se considera en contabilidad nacional una **unidad institucional pública dependiente de dicha Diputación**.

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2014, se observa que la sociedad obtiene sus recursos mayormente de la enajenación de edificaciones y del arrendamiento de inmuebles, siendo el margen comercial derivado de su actividad promotora y constructora positivo en los ejercicios 2012 y 2014, y negativo en 2013. Este margen comercial, junto con los ingresos por arrendamiento de inmuebles y prestaciones de servicios, logra cubrir al menos el 50% de los costes de producción en la serie temporal estudiada, por lo que la sociedad se clasifica dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

Como se ha dicho, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Se ha de advertir que si la financiación de Visogsa procediera mayoritariamente de la Diputación de Granada podría perder esta consideración y deberían estimarse sus ingresos y gastos como los procedentes de una administración pública, con las consecuencias que ello tendría para el examen del cumplimiento de las reglas fiscales.

Como se ha indicado se han de tomar en cuenta datos relativos a presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente<sup>1</sup>.

Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):

### Artículo 3. Clasificación de agentes.

1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.

<sup>1</sup> Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	15/94

**3.2.2.-** Sin embargo, y pese a lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2017 se ha recibido de la IGAE correo electrónico acompañando la clasificación en términos de contabilidad nacional de dicha entidad, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria, en el que concluye que Visogsa ha de integrarse en el Sector de Administraciones Públicas:

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2014 a 2016, se observa que los recursos de la Sociedad proceden fundamentalmente de los ingresos por ventas de viviendas, garajes, trasteros y locales; de los ingresos por arrendamientos; y de las subvenciones que recibe (fundamentalmente subsidiaciones a cargo de la Comunidad Autónoma). Teniendo en cuenta los ingresos que se pueden considerar ventas en contabilidad nacional (margen de la actividad de venta de viviendas) e ingresos por arrendamientos facturados al sector privado, la Sociedad no cumple la regla del 50% en la serie temporal analizada. Por tanto, **procede su clasificación dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13).**

Remitidas las alegaciones por considerar la clasificación contraria a derecho y perjudicial para los intereses de esta entidad se recibió correo electrónico de fecha 14 de enero de 2019 con el siguiente tenor literal:

*En relación a la solicitud de reclasificación de la entidad VISOGSA, hay que señalar:*

1. *Se han analizado las alegaciones formuladas en relación a la sectorización de la entidad, y se ha de tener en cuenta en el cómputo del ratio que las subvenciones con carácter general no forman parte de las ventas tal y como señala el Manual de la IGAE:*  
*“A efectos de la norma del 50% las “ventas” se deben identificar con el importe obtenido por la venta de los bienes y/o servicios producidos, excluidos los impuestos sobre los productos y excluidos las subvenciones pagadas por una Administración pública destinada al cubrir el déficit global de la unidad. En este sentido, las únicas subvenciones que computarían como “ventas” a estos efectos, serían aquellas que recibieran también los productores privados para el mismo tipo de actividad y calculada por unidad de bien o servicio producido. No obstante, hay que tener en cuenta que Eurostat realiza una interpretación sumamente restrictiva de las subvenciones a los productos que pueden considerarse como ingresos por ventas para la aplicación de este criterio del 50%, por lo que será necesario un análisis caso por caso de estas subvenciones, aun cuando también las reciban unidades privadas.”*
2. *Del análisis del ratio calculado para los años 2014 a 2017 (teniendo en cuenta el párrafo anterior), resulta una situación dudosa que no permite llevar a cabo la revisión de la clasificación. Por ello y con objeto de tener más información temporal, se solicita cuando estén disponibles, las cuentas del ejercicio 2018, junto con el informe de auditoría de la sociedad.*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	16/94

A esta fecha ya se ha remitido la información solicitada, Y NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA.

**3.3.-** En el correo electrónico reseñado en el apartado anterior del día 23 de diciembre de 2015, se traslada además el informe relativo a la clasificación institucional de las unidades en las que participa esta Diputación y sus relaciones de dependencia, en el cual se indica que:

*Una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por la Diputación Provincial de Granada, se adjunta al presente correo la clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) de dichas unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*Simultáneamente, se remite copia de esta comunicación al Inventario de Entes Locales a fin de proceder a su actualización.*

En síntesis, el expresado documento frente al cual se han formulado alegaciones adscribe (provisionalmente) a esta Diputación los siguientes Consorcios:

- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.
- Consorcio Urbanístico del barranco del Poqueira

Además, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, para la remisión de información de la Liquidación del ejercicio 2017, como se ha indicado, aparece también el *Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua*.

La situación creada con estos consorcios hay que decir que no es nueva en esta Diputación, con anterioridad la misma Subdirección General de Análisis

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	17/94

de la IGAE asignó la dependencia por control efectivo de seis consorcios<sup>1</sup>, lo que dio lugar a la incoación de dos expedientes en virtud de los cuales se dispuso la separación de esta entidad de los mismos por sendos acuerdos plenarios de 2 de mayo y 25 de julio de 2013. Además, realizadas las oportunas alegaciones dicha asignación quedó sin efecto por resolución de la misma de 15 de enero de 2014.

La separación de estos seis consorcios se hizo efectiva y se publicó en el BOP de 17 de marzo de 2014 (a indicación de esa Subdirección General) y en el BOJA de 24 de enero de 2014.

Actualmente las consecuencias de la adscripción realizada difieren de las puestas de manifiesto en los citados expedientes aprobados por el Pleno en 2013 por la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante la Ley 27/2013), y a lo dispuesto por esta nos hemos de atener, no obstante concurren las circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la citada Subdirección General en las alegaciones formuladas que como se ha indicado a esta fecha no han obtenido respuesta.

Se ha de señalar, que, en la aplicación habilitada por el MINH para remitir la información de ejecución del presupuesto del primer, del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 (Orden HAP 2105/2012), los citados consorcios no se han incluido en la misma, sí lo han sido en la relativa al presupuesto de 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por si todo esto fuera poco en la plataforma para la remisión de la información de la liquidación de 2015, 2016 y 2017 se ha incluido,

- Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

<sup>1</sup> Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de la Provincia de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, Consorcio Ferial de la Provincia de Granada, Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural, Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	18/94



que por correo electrónico de 28 de marzo de 2016 se recibió en la Intervención Provincial su adscripción, con carácter provisional, a la Diputación de Granada.

**3.4.-** No obstante, se ha de reseñar lo siguiente respecto del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada y respecto del Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

**3.4.1.-** Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.

Los Estatutos del expresado Consorcio, aprobados definitivamente el día 14 de marzo de 2016 y publicados en el BOJA nº, 61, de 1 de abril de 2016 señalan su adscripción a esta Diputación, habiéndose integrado el presupuesto de 2016, a estos efectos, en el General de esta Diputación, por acuerdo de 27 de octubre de 2016 y publicándose en el BOP nº 249 de 31 diciembre de 2016.

Este Consorcio has sido finalmente sectorizado como Administración Pública por la IGAE el 1 de agosto de 2017.

### 3.4.2.- RESUR

Por NIS de esta Intervención de 1 de febrero de 2017, en la que se trasladaba al Pleno la información del cuarto trimestre de 2016, remitida al Ministerio se señalaba expresamente lo siguiente:

*En la remisión del Presupuesto 2016 no se incluyó la Entidad I C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada por eso en la columna " Previsiones/Créditos Iniciales Presupuestos" del resumen de la Económica tiene todos los importes a 0.*

*No se remite información alguna (se señala 1,00 €) respecto del C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada (Resur) en coordinación con lo reseñado por el Sr. Subdirector*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	19/94

*General de Estudios y Financiación de entidades locales en su Oficio de 17 de mayo de 2013. Ratificado por el Escrito de la Secretaria General de Coordinación autonómica y Local de 19 de julio de 2013 dada su situación de Consorcio en disolución que solo le permite, a decir de dichas resoluciones:*

*Una entidad en disolución no puede ni debe, por definición, asumir nuevas obligaciones de pago ni contraer nuevos compromisos que no sean los tendentes a liquidar la respectiva entidad.,*

*Las dificultades en remitir la información al Ministerio con esos datos y la posibilidad que dicha remisión respecto de este Consorcio pueda bloquear la remisión del resto de información, hacen a la Intervención plantear la remisión de la información real obtenida trimestralmente, la cual en todo caso respecto de lo que atañe al cumplimiento de las reglas fiscales de esta entidad ha de tener un efecto neutro.*

Por lo que a partir del año 2017 se ha incluido la información del citado consorcio, aunque se considere que la misma es, por las razones ya manifestadas, improcedente.

#### 4.- DATOS CONSIDERADOS

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2019 aprobados de **Diputación** (Resolución de 12 de marzo de 2020) y sus Organismos Autónomos (**Patronato Federico García Lorca** mediante Resolución de 2 de abril de 2019, **Patronato de Turismo**, mediante resolución de 3 de abril de 2020, **CEMCI** mediante resolución 26 de marzo de 2020, **SPT** mediante resolución 25 de marzo de 2020 y **APEI** mediante resolución 6 de abril de 2020).

Igualmente se han incluido los datos de la liquidación del **Consorcio de Bomberos** (Resolución de 7 de abril de 2020) y **RESUR** (Resolución de 15 de abril de 2020)

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	20/94

Respecto de la empresa Granada Desarrollo Innova, **no** se han formulado las cuentas, remitiéndome al apartado correspondiente de este informe, donde se analiza esta situación.

El Consejo de Administración de **VISOGSA** formuló las cuentas Anuales del ejercicio 2019 el 22 de abril de 2020.

#### 4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2019.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2018-2020, estableciéndose para el año 2018 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

#### 4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA DESARROLLO INNOVA

En el informe sobre esta materia referido al año 2015, se hacía constar:

*El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas (coincidente con la información remitida al Ministerio) y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, refleja que el Patrimonio Neto es de 181.827,12 €, y el resultado del ejercicio 2015 es negativo por importe de -22.372,56 €.*

*Hasta el ejercicio 2014, los resultados negativos resultantes de las cuentas se han acumulado arrojando a 31.12.2014 la cifra acumulada la de 451.593,69 €, si a esta cifra añadimos las del ejercicio 2015, el importe asciende a 473.966,25 €.*

*Tales pérdidas son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €). Las aportaciones de Diputación a la Sociedad acumuladas han sido a 31.12.2014 de 570.000,00 €.*

*En el ejercicio 2015 el Estado de cambios del Patrimonio Neto incluido en las cuentas, formalmente compensa las pérdidas acumuladas a 31.12.2015, con las aportaciones de Diputación acumuladas y del ejercicio (570.500,00 € y 25.183,69 €).*

	Capital Escriturado	Otras aportaciones de socios	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
<b>C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2014</b>	60.110,00	570.500,00		-334.954,49	-116.639,20	179.016,31
I. Ajustes por cambios de criterio 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014		0,00		0,00	0,00	0,00

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	21/94

<b>D. SALDO AJUSTADO INICIO AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>570.500,00</b>		<b>-334.954,49</b>	<b>-116.639,20</b>	<b>179.016,31</b>
I. Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias					-22.372,56	-22.372,56
II.- Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio Neto						
III.- Operaciones con socios o propietarios		0,00		0,00	0,00	0,00
1.- Aumentos de capital						
2.- (-) Reducciones de capital						
3.- Otras operaciones con socios o propietarios		-426.410,32		451.593,69		25.183,37
IV. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00		-116.639,20	116.639,20	0,00
<b>E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>144.089,68</b>		<b>0,00</b>	<b>-22.372,56</b>	<b>181.827,12</b>

El valor de su Patrimonio Neto asciende a **181.827,12 €**.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que "2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (473.966,25 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

Artículo 363.1 d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Siendo el importe del Patrimonio Neto de **181.827,12 €**, este es superior a la mitad del capital social, **30.055,00 €**, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad Granada Desarrollo Innova cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que "partiendo de

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	22/94

la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)<sup>1</sup>, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA DESARROLLO INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015, debiendo, a juicio del que suscribe, acordar hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2016 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que, sería el quinto año consecutivo que seguiría arrojando la empresa pérdidas (si bien por un importe inferior al del ejercicio precedente), pudiendo incurrir en causa de disolución (en el informe de las cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 se hacía idéntica recomendación).

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

*Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local*

**1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.**

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

<sup>1</sup> Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	23/94

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de **desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas**, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

En el informe de 2014 se indicaba:

En el informe del ejercicio 2013 se reseñaba que:

Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada Desarrollo Innova, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO, por importe de **10 225,92 €**, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE.

En este ejercicio el desequilibrio asciende a **115.107,82 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 27.488,80 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
1	0,00	99.957,28	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	24/94

II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11,32</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-142.596,62</b>
VI	0	0,00	
VII	0,00		
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>27.488,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.488,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-142.596,62
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-115.107,82</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En el ejercicio 2015 el desequilibrio asciende a **21.035,18 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 98.195,56 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.701,68	
III	0,00	12,68	
IV	0,00	226,38	
V	8,50	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>8,50</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-119.230,74</b>
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>98.195,56</b>	<b>0,00</b>	<b>98.195,56</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-119.230,74
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	25/94

AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS	-119.230,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>-21.035,18</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En la indicada NIS de 1 de febrero se indicaba respecto de Granada Desarrollo Innova lo siguiente, lo cual me veo en la obligación de reiterar:

Respecto de Granada Desarrollo Innova se han de reiterar los siguientes extremos que se señalan en el informe de esta Intervención de 7 de noviembre de 2016 respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del siguiente tenor:

Además, se ha de tener especialmente en cuenta la situación presentada en esta Sociedad tras el escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría General de Coordinación) recibido en el Registro General el día 21 de julio de 2016 al que luego haremos especial mención.

Desde el 30 de junio de 2016 no consta a esta Intervención que Granada Desarrollo Innova haya tenido actividad alguna por lo que la información que se tiene en cuenta es la misma que a 30 de junio de 2016.

...///...

**3.3.-** Con fecha 21 de julio de 2016 se ha recibido escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría General de Coordinación) relativo a la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova, respecto del cual con fecha 27 de julio de 2016 se ha emitido informe de Intervención del siguiente tenor:

**1º.-** El escrito recibido comienza reseñado que en aplicación del apartado 2 de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) contempla la disolución automática de entidades directamente dependientes de las entidades locales que,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	26/94



cumpliendo determinadas condiciones, se encontrasen en situación de desequilibrio financiero, si tras la aprobación de un específico plan de corrección del citado este no surtiese efecto.

2º.- El escrito, tras recoger diversos fundamentos jurídicos (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012) concluye formulando a esta Diputación el siguiente requerimiento:

*Al no haber tenido constancia del cumplimiento de esta Obligación de suministro de información, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas, con el apercibimiento de que, transcurrido aquél plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económica. Presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

3º.- A la vista del anterior requerimiento, y en atención a las responsabilidades que incumben a la Intervención en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en la citada ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, me veo en la obligación de poner en su conocimiento la procedencia de, con carácter cautelar y previo a la adopción de cualquier pronunciamiento sobre el requerimiento recibido, disponer **la suspensión de toda actuación de esta Diputación y de la Sociedad afectada que signifique el ejercicio de actividad mercantil por parte de la Sociedad Granada Desarrollo Innova.**

Con fecha 1 de agosto de 2016 se ha emitido por la Intervención informe en el que se concluye a **tenor de cuanto ha quedado expuesto la Diputación debe proceder a incoar expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.**

Con fecha 2 de agosto de 2016 se ha remitido contestación por la Diputación a la Secretaria General de Coordinación en ese sentido.

**Lo que se señala a los efectos de su efectiva realización. Es decir que se emita la resolución para incoar la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova y se lleve a cabo la misma.**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	27/94

A esta fecha se ha ratificado por la Junta General de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2019 las propuestas conocidas en las sesiones del Consejo de Administración de 22 de marzo de 2017 y 9 de octubre de 2018 de disolución de la sociedad y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

Con fecha 28 de noviembre de 2019 la comisión liquidadora de la sociedad ha adoptado determinados acuerdos tendentes a la liquidación efectiva de la sociedad, dinámica que ha quedado en suspenso como consecuencia de la situación derivada del Estado de Alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.

## 5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR

### 5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

5.1.1.- Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

#### III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### 1. Justificación del ajuste.

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

*1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

*2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	28/94

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.*

## **2. Tratamiento presupuestario**

*Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.*

*Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.*

## **3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional**

*El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.*

*En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.*

## **4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.**

*Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:*

*Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.*

*En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.*

*Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.*

*Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.*

**5.1.2.-** Respecto de las obligaciones reconocidas se ha tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	29/94

transferencias internas derivadas tanto de las aportaciones anuales al presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y al Consorcio de Bomberos (Obligaciones reconocidas), como a diferentes prestaciones de servicios y recibidas de los Organismos Autónomos (SPT, CEMCI) como consecuencia de la ejecución de sus presupuestos, según detalle que consta en **Anexo I**. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019.

**5.1.3.-** Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en los capítulos, I, II y III.

Respecto de los ingresos de los capítulos IV, V, VI y VII, se han tenido en cuenta las cantidades reconocidas y en los supuestos en los que se ha dispuesto de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia (IV y VII).

Así el Manual

### **III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**

#### **1. Justificación del ajuste**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

#### **2. Tratamiento presupuestario**

*En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".*

*El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.*

#### **3. Tratamiento en contabilidad nacional**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	30/94

*Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

*Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.*

*Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.*

*No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales<sup>1</sup>.*

**5.1.4.- Respecto de las cuentas de Granada Desarrollo Innova, se han incluido los datos trasladado al Ministerio en sus diferentes apartados (Estabilidad/Regla de Gasto).**

## 5.2.- REGLA DE GASTO.

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados.

## 5.3.- DEUDA PÚBLICA.

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2019 y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda. En el

<sup>1</sup> En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

### c) Provincias y entes asimilados reciben:

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.

- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

### 1. Tratamiento presupuestario

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

### 2. Tratamiento en contabilidad nacional

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	31/94

mismo se han incluido también los datos de las operaciones de crédito concertadas y pendientes de amortizar de la sociedad mercantil VISOGSA. (26.133.938,04 €).

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2019, adjuntándose en el **ANEXO IV** el detalle:

DEUDA VIVA A 31/12/2019	68.886.514,62
INGRESOS CONSOLIDADOS 2019	220.056.498,31
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO A 31_12_2019</b>	<b>31,30%</b>
DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA A 31/12/2019	435.415,68
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31/12/2019	68.451.098,94
INGRESOS CONSOLIDADOS AJUSTADOS 2019	220.056.498,31
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 31/12/2019</b>	<b>31,11%</b>

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	32/94

## 6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD.

## 6.1.- IMPORTE DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO.

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	VISOGSA	TOTAL
I	9.876.885,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.876.885,78
II	11.023.150,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.023.150,39
III	16.275.123,81	433.915,02	21.310,80	2.930,09	9.811.838,08	28.862,64	6.488.226,78	33.062.208,22
IV	172.158.764,34	691.910,00	430.000,00	2.328.386,13	0,00	3.347.280,72	1.696.946,74	180.653.287,93
V	28.077,23	3,00	0,00	0,98	<b>3.111,72</b>	0,00	136.623,95	167.816,88
<b>O. CTES.</b>	<b>209.362.001,55</b>	<b>1.125.828,02</b>	<b>451.310,80</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>9.814.949,80</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>234.783.349,20</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-670.270,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.322.036,24</b>	<b>-37.609,21</b>	<b>-3.347.280,72</b>	<b>0</b>	<b>-7.107.196,17</b>
	209.062.001,55	455.558,02	21.310,80	9.280,96	9.777.340,59	28.862,64	8.321.797,47	227.676.153,03
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	11.892.161,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.892.161,55
<b>O. CAPITAL</b>	<b>11.892.161,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.892.161,55</b>
<b>O NO FIN</b>	<b>221.254.163,10</b>	<b>1.125.828,02</b>	<b>451.310,80</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>9.814.949,80</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>246.675.510,75</b>
<b>T. INTERS</b>	<b>-2.083.869,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.083.869,29</b>
								0,00
VIII	473.675,31	3.000,00	0,00	1.500,00	45.800,07	0,00	0,00	523.975,38
IX	6.226.004,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.226.004,64
<b>O FINANC</b>	<b>6.699.679,95</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>45.800,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.749.980,02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>227.953.843,05</b>	<b>1.128.828,02</b>	<b>451.310,80</b>	<b>2.332.817,20</b>	<b>9.860.749,87</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>253.425.490,77</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-2.383.869,29</b>	<b>-670.270,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.322.036,24</b>	<b>-37.609,21</b>	<b>-3.347.280,72</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.191.065,46</b>
	225.569.973,76	458.558,02	21.310,80	10.780,96	9.823.140,66	28.862,64	8.321.797,47	

GASTOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	VISOGSA	TOTAL
I	71.648.850,98	727.085,70	297.985,44	832.152,11	4.423.358,68	2.842.968,50	1.222.299,21	81.994.700,62
II	38.419.530,14	241.736,61	128.315,45	622.773,98	2.456.490,75	399.810,07	3.118.426,36	45.387.084,36
III	1.138.025,00	992,82	0,00	36,30	29.056,53	0,00	479.830,97	1.647.941,62
IV	55.891.807,20	0,00	1.700,00	117.220,67	300.000,00	0,00	0,00	56.310.727,87
<b>O. CTES</b>	<b>167.098.213,32</b>	<b>969.815,13</b>	<b>428.000,89</b>	<b>1.572.183,06</b>	<b>7.208.905,96</b>	<b>3.242.778,57</b>	<b>4.820.556,54</b>	<b>185.340.454,47</b>
<b>T. INTERS</b>	<b>-10.123.426,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-300.770,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-10.424.196,17</b>
	156.974.787,15	969.815,13	428.000,89	1.572.183,06	6.908.135,96	3.242.778,57	0,00	170.095.700,76
<b>V</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
VI	20.433.767,34	23.908,57	61.961,79	6.815,50	99.803,75	21.377,39	-292.874,43	20.354.759,91
VII	31.645.080,28	138.127,06	67.313,16	2.400,06	1.362.242,96	115.076,03	0,00	33.330.239,55
<b>O. CAPITAL</b>	<b>52.078.847,62</b>	<b>162.035,63</b>	<b>129.274,95</b>	<b>9.215,56</b>	<b>1.462.046,71</b>	<b>136.453,42</b>	<b>-292.874,43</b>	<b>53.684.999,46</b>
<b>O NO FIN</b>	<b>219.177.060,94</b>	<b>1.131.850,76</b>	<b>557.275,84</b>	<b>1.581.398,62</b>	<b>8.670.952,67</b>	<b>3.379.231,99</b>	<b>4.527.682,11</b>	<b>239.025.453,93</b>
<b>T. INTER</b>	<b>0,00</b>	<b>-138.127,06</b>	<b>-67.313,16</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.362.242,96</b>	<b>-115.076,03</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.682.759,21</b>
	219.177.060,94	993.723,70	489.962,68	1.581.398,62	7.308.709,71	3.264.155,96	4.527.682,11	237.342.694,72
VIII	417.683,15	3.000,00	0,00	3.000,00	39.000,00	0,00	0,00	462.683,15
IX	26.407.340,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.407.340,90
<b>O FINANC</b>	<b>26.825.024,05</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.000,00</b>	<b>39.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.870.024,05</b>
<b>TOTAL</b>	<b>246.002.084,99</b>	<b>1.134.850,76</b>	<b>557.275,84</b>	<b>1.584.398,62</b>	<b>8.709.952,67</b>	<b>3.379.231,99</b>	<b>4.527.682,11</b>	<b>265.895.477,98</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-10.123.426,17</b>	<b>-138.127,06</b>	<b>-67.313,16</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.663.012,96</b>	<b>-115.076,03</b>	<b>0,00</b>	<b>-12.106.955,38</b>
	235.878.658,82	996.723,70	489.962,68	1.584.398,62	7.046.939,71	3.264.155,96	4.527.682,11	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	33/94

Total Admones. Pcas. Y Visogsa	C. BOMBEROS	RESUR	CONSORCIOS	TOTAL Perímetro de consolidación
9.876.885,78	0,00	0,00	0,00	9.876.885,78
11.023.150,39	0,00	0,00	0,00	11.023.150,39
33.062.208,22	3.445.639,22	0,01	3.445.639,23	36.507.847,45
180.653.287,93	3.747.187,24	403.214,42	4.150.401,66	184.803.689,59
167.816,88	307,76	0,00	307,76	168.124,64
<b>234.783.349,20</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>403.214,43</b>	<b>7.596.348,65</b>	<b>242.379.697,85</b>
<b>-7.107.196,17</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>-10.424.196,17</b>
0,00	3.876.134,22	403.214,43	4.279.348,65	231.955.501,68
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.892.161,55	0,00	0,00	0,00	11.892.161,55
<b>11.892.161,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.892.161,55</b>
<b>246.675.510,75</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>403.214,43</b>	<b>7.596.348,65</b>	<b>254.271.859,40</b>
<b>-2.083.869,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.083.869,29</b>
523.975,38	0,00	0,00	0,00	523.975,38
6.226.004,64	0,00	0,00	0,00	6.226.004,64
<b>6.749.980,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.749.980,02</b>
<b>253.425.490,77</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>403.214,43</b>	<b>7.596.348,65</b>	<b>261.021.839,42</b>
<b>-9.191.065,46</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>-12.508.065,46</b>
235.912.627,84	-3.317.000,00	0,00	-3.317.000,00	232.595.627,84
Total Admones. Pcas. Y Visogsa	C. BOMBEROS	RESUR	CONSORCIOS	TOTAL Perímetro de consolidación
81.994.700,62	35.000,00	12.000,00	47.000,00	82.041.700,62
45.387.084,36	62.602,06	441.132,24	503.734,30	45.890.818,66
1.647.941,62	0,00	0,00	0,00	1.647.941,62
56.310.727,87	3.741.170,17	0,00	3.741.170,17	60.051.898,04
<b>185.340.454,47</b>	<b>3.838.772,23</b>	<b>453.132,24</b>	<b>4.291.904,47</b>	<b>189.632.358,94</b>
<b>-10.424.196,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>-13.741.196,17</b>
170.095.700,76	0,00	0,00	-3.317.000,00	166.778.700,76
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
20.354.759,91	3.801.383,86	0,00	3.801.383,86	24.156.143,77
33.330.239,55	401.110,08	0,00	401.110,08	33.731.349,63
<b>53.684.999,46</b>	<b>4.202.493,94</b>	<b>0,00</b>	<b>4.202.493,94</b>	<b>57.887.493,40</b>
<b>239.025.453,93</b>	<b>8.041.266,17</b>	<b>453.132,24</b>	<b>8.494.398,41</b>	<b>247.519.852,34</b>
<b>-1.682.759,21</b>	<b>-401.110,08</b>	<b>0,00</b>	<b>-401.110,08</b>	<b>-2.083.869,29</b>
232.815.012,61	0,00	0,00	0,00	0,00
462.683,15	0,00	0,00	0,00	462.683,15
26.407.340,90	0,00	0,00	0,00	26.407.340,90
<b>26.870.024,05</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.870.024,05</b>
<b>265.895.477,98</b>	<b>8.041.266,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>274.389.876,39</b>
<b>-12.106.955,38</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-401.110,08</b>	<b>-12.508.065,46</b>
<b>253.788.522,60</b>	<b>8.041.266,17</b>	<b>0,00</b>	<b>-401.110,08</b>	<b>261.881.810,93</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	34/94



## 6.2.- IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	VISOGSA	TOTAL
I	9.632.902,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.632.902,43
II	11.023.150,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.023.150,39
III	12.628.293,25	429.839,85	20.778,10	2.930,09	9.811.838,08	28.862,64	6.488.226,78	29.410.768,79
IV	159.730.988,27	691.910,00	430.000,00	2.322.036,24	0,00	3.347.280,72	1.696.946,74	168.219.161,97
V	17.202,72	3,00	0,00	0,98	3.103,39	0,00	136.623,95	156.934,04
<b>O. CTES.</b>	<b>193.032.537,06</b>	<b>1.121.752,85</b>	<b>450.778,10</b>	<b>2.324.967,31</b>	<b>9.814.941,47</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>218.442.917,62</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-670.270,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.322.036,24</b>	<b>-37.609,21</b>	<b>3.347.280,72</b>	<b>0,00</b>	<b>-7.107.196,17</b>
	192.732.537,06	451.482,85	20.778,10	2.931,07	9.777.332,26	28.862,64	8.321.797,47	211.335.721,45
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	9.732.637,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.732.637,04
<b>O. CAPITAL O NO FINAN</b>	<b>9.732.637,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.732.637,04</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-2.083.869,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.083.869,29</b>
VIII	473.675,31	250,00	0,00	1.500,00	45.800,07	0,00	0,00	521.225,38
IX	6.226.004,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.226.004,64
<b>O FINANC</b>	<b>6.699.679,95</b>	<b>250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>45.800,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.747.230,02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>209.464.854,05</b>	<b>1.122.002,85</b>	<b>450.778,10</b>	<b>2.326.467,31</b>	<b>9.860.741,54</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>234.922.784,68</b>
<b>T. INTER</b>	<b>-2.383.869,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-9.191.065,46</b>
	207.080.984,76	1.122.002,85	450.778,10	2.326.467,31	9.860.741,54	3.376.143,36	8.321.797,47	225.731.719,22

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	35/94

## PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN:

Total Admones. Pcas.	C. BOMBEROS	RESUR	CONSORCIOS	TOTAL Perímetro de consolidación
9.632.902,43	0,00	0,00	0,00	9.632.902,43
11.023.150,39	0,00	0,00	0,00	11.023.150,39
29.410.768,79	3.445.639,22	0,01	3.445.639,23	32.856.408,02
168.219.161,97	3.599.699,26	23.149,34	3.622.848,60	171.842.010,57
156.934,04	307,76	0,00	307,76	157.241,80
<b>218.442.917,62</b>	<b>7.045.646,24</b>	<b>23.149,35</b>	<b>7.068.795,59</b>	<b>225.511.713,21</b>
<b>-7.107.196,17</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>-10.424.196,17</b>
211.335.721,45	3.728.646,24	23.149,35	3.751.795,59	215.087.517,04
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9.732.637,04	0,00	0,00	0,00	9.732.637,04
<b>9.732.637,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.732.637,04</b>
<b>228.175.554,66</b>	<b>7.045.646,24</b>	<b>23.149,35</b>	<b>7.068.795,59</b>	<b>235.244.350,25</b>
<b>-2.083.869,29</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.083.869,29</b>
521.225,38	0,00	0,00	0,00	521.225,38
6.226.004,64	0,00	0,00	0,00	6.226.004,64
<b>6.747.230,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.747.230,02</b>
<b>234.922.784,68</b>	<b>7.045.646,24</b>	<b>23.149,35</b>	<b>7.068.795,59</b>	<b>241.991.580,27</b>
<b>-9.191.065,46</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.317.000,00</b>	<b>-12.508.065,46</b>
225.731.719,22	3.728.646,24	23.149,35	3.751.795,59	229.483.514,81

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	36/94

**6.3. NECESIDAD CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN**

CAPITULO	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	DIFERENCIAS	AJUSTES	MINHAP
I	9.876.885,78	82.041.700,62			
II	11.023.150,39	45.890.818,66			
III	36.507.847,45	1.647.941,62			
IV	184.803.689,59	60.051.898,04			
V	168.124,64	0,00			
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>242.379.697,85</b>	<b>189.632.358,94</b>	<b>52.747.338,91</b>		
VI	0,00	24.156.143,77			
VII	11.892.161,55	33.731.349,63			
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>11.892.161,55</b>	<b>57.887.493,40</b>	<b>-45.995.331,85</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>254.271.859,40</b>	<b>247.519.852,34</b>	<b>6.752.007,06</b>	<b>10.137.420,20</b>	<b>16.889.427,26</b>
<i>AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>			
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO</b>	<b>254.271.859,40</b>	<b>247.519.852,34</b>	<b>6.752.007,06</b>	<b>10.137.420,20</b>	<b>16.889.427,26</b>
VIII	523.975,38	462.683,15	61.292,23		
IX	6.226.004,64	26.407.340,90	-20.181.336,26		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.749.980,02</b>	<b>26.870.024,05</b>	<b>-20.120.044,03</b>		<b>-20.120.044,03</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>18.642.141,57</b>	<b>84.757.517,45</b>	<b>-66.115.375,88</b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>261.021.839,42</b>	<b>274.389.876,39</b>	<b>-13.368.036,97</b>		<b>37.009.471,29</b>
<b>AJUSTES</b>	<b>INGRESOS *</b>	<b>GASTOS **</b>	<b>TOTAL</b>		
DIPUTACION	407.079,56	-9.228.656,20	9.635.735,76		
TURISMO	0,00	0,00	0,00		
GARCIA LORCA	0,00	0,00	0,00		
CEMCI	-3.591,77	0,00	-3.591,77		
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	505.276,21	0,00	505.276,21		
APEI	0,00	0,00	0,00		
CONSORCIO BOMBEROS	0,00	0,00	0,00		
RESUR	0,00	0,00	0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>908.764,00</b>	<b>-9.228.656,20</b>	<b>10.137.420,20</b>		

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	37/94

- \* AJUSTES RECAUDACIÓN CAPITULOS 1 A 3
- \*\* AJUSTES OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (OPAS que se han pagado)

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**) de **16.889.427,26 €**.

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**) de **20.120.044,03 €**.

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	38/94

#### 6.4.- CÁLCULO Y DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

El Artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Señala además que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Asimismo la DA 6ª de la LOEPSF determina las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales, las cuales han sido prorrogadas por el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, en cuyo artículo 3 establece que “El superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba al estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considera con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	39/94

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda

**El Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan las medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** aclara la aplicación del citado artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales con el siguiente tenor literal:

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	40/94

aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones. La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	41/94

los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

Asimismo es preciso subrayar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica como infracción muy grave en su artículo 28 la conducta a la que hace referencia cuando sea culpable, y en particular la letra f) de aquel precepto en los siguientes términos: “f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley”.

- Con carácter previo a la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF se ha de verificar si es de aplicación el citado artículo 12.5<sup>1</sup> de la misma norma, por haber obtenido en la liquidación del ejercicio 2019 ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados).<sup>2</sup> Si ha sido así, por el importe de esos

<sup>1</sup> Art. 12.5 LOEPSF: 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

<sup>2</sup> Guía de APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES. Contestaciones a las preguntas más frecuentes. 1ª edición. Marzo 2018. Ministerio de Hacienda y función Pública. Respuesta a las consultas 9,11, 14 y 70.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	42/94



mayores ingresos ha de amortizarse deuda con el RTGG vía suplemento de crédito. Ese mayor gasto reduce tanto el importe del RTGG que podrá utilizar a continuación como el importe del superávit a aplicar según el artículo 32 de la LOEPSF.

**El análisis se ha realizado en la Entidad Diputación** sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2019, excluyendo los siguientes ingresos de carácter finalista/afectados:

- Capítulo 3: de acuerdo con el artículo 50 de la BEP, los ingresos procedentes de la venta de subproductos contemplada en el Contrato de gestión de del servicio público de tratamiento de los residuos de la provincia de Granada y los procedentes de la Aportación a los Sistemas Integrados de Gestión, (concepto 203.36002)
- Capítulo 4: transferencias finalistas del Estado, Junta Andalucía, entidades locales y entidades privadas
- Capítulo 6 y 7 por ser finalistas.

El detalle del cálculo es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	EXCESO RECAUDACIÓN/ PREV INICIALES
140	10000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IRPF	6.383.890,80	7.487.040,07	
140	17100	RECARGO PROVINCIAL EN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.500.000,00	2.145.862,36	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>8.883.890,80</b>	<b>9.632.902,43</b>	<b>749.011,63</b>
140	21000	CESION REDIMIENTOS SOBRE IVA	8.706.930,80	8.276.318,05	
		IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS			
140	22000	DERIVADAS	128.072,60	115.862,03	
140	22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	50.010,33	50.275,45	
140	22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	1.101.420,37	1.031.557,76	
140	22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.597.623,99	1.546.496,32	
140	22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.807,57	2.640,78	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>11.586.865,66</b>	<b>11.023.150,39</b>	<b>-563.715,27</b>
		TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	0,00	-1.345,13	
203	30300				
181	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	877.446,36	668.198,68	
182	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	8.635,56	465.263,79	
183	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	916.089,72	799.241,81	
186	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	81.720,65	64.567,41	
231	31200	TASAS AULA MENTOR	22.032,00	9.948,00	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	43/94

162	31300	TASA CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL	160.000,00	176.577,58
125	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.	22.000,00	15.847,62
141	32900	TASA B.O.P.	125.000,00	61.532,32
		TASA DIRECCION FACULTATIVA OBRAS Y		
121	32901	CAMINOS	280.000,00	315.313,30
122	32902	TASA CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	137.377,67	69.664,44
191	32903	TASA DERECHOS DE EXAMEN	0,00	0,00
123	32906	TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS ASISTENCIAS TÉCNICAS EELL TASAS PRESTACIÓN SERV ASIST TEC EELL (BOP 20,1,14) INV	25.000,00	8.530,00
124	32907	EDIF	15.000,00	6.000,00
140	33800	COMPAÑÍA TELEFONICA	120.000,00	50.373,84
233	33900	TASA SALON DE ACTOS CASA MOLINO Y MÓDULOS DEL CIE OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO	18.275,88	15.276,03
125	33901	PÚBLICO.	18.000,00	36.660,00
201	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS(CONVENIO AYTO GRANADA)	30.000,00	0,00
201	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	80.000,00	20.835,68
186	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO	20.000,00	11.628,17
203	34905	MUNICIPALES VENTA PUBLICACIONES DIPUTACION Y TRAB.IMPRESA	878.565,78	1.335.270,35
211	36000	PROV.	18.000,00	18.271,35
213	36000	TRABAJOS IMPRESA PROVINCIAL	12.954,21	1.021,54
232	36001	VENTA DE SEMOVIENTES	26.157,32	13.391,35
232	36003	VENTA DE PRODUCCION GRANJA	63.020,92	77.838,52
211	36004	VENTA LIBRERÍA GUERRERO	10.000,00	15.130,32
201	36005	VENTA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES	4.500,00	5.199,95
131	38900	CORRIENTES	0,00	1.962,00
140	38900	REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	0,00
203	39211	RECARGO DE APREMIO	1,00	28.217,55
140	39300	INTERESES DE DEMORA	25.000,00	38,03
203	39300	INTERESES DE DEMORA	1,00	18.774,10
121	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	89.032,51	43.181,93
140	39906	INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO	150.000,00	10.997,24
161	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	139.300,00	62.085,76
211	39909	TAQUILLA FESTIVAL DE JAZZ	75.000,00	60.403,00
193	39910	COSTAS PROCESALES	10.000,00	25.561,31
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>			<b>4.458.110,58</b>	<b>4.511.457,84</b>
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	300.000,00	0,00
140	42010	ESTADO APORTACIÓN J.ANDALUCIA: APUESTAS DEPORTIVAS	120.305.706,24	120.494.459,10
140	45001	BENEFICAS	500.000,00	232.557,34
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>			<b>121.105.706,24</b>	<b>120.727.016,44</b>
141	52700	INTERESES C/C ENTIDADES BANCARIAS	10.000,00	8.417,63
232	54200	ARRENDAMIENTO CASERIA SAN PEDRO ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON	6.000,00	4.239,67
162	55000	CAFETERIA SEDE Y CC.SS. ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON	0,00	0,00
184	55000	CAFETERIA CC.SS. CANON MAQUINAS EXPENDEDORAS Y VALLAS	5.500,00	4.545,42
214	55000	PUBLICITARIAS ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON	12.100,00	0,00
162	55001	CAFETERIA CIUDAD DEPORTIVA	10.528,20	0,00
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>			<b>44.128,20</b>	<b>17.202,72</b>
			<b>-26.925,88</b>	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	44/94

<b>TOTAL</b>	<b>146.078.701,48</b>	<b>145.911.729,82</b>	<b>-166.971,66</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	--------------------

El importe de los ingresos no finalistas recaudados en su totalidad no excede de las previsiones iniciales por lo que no minorará ni el RTGG ni el superávit a aplicar.

- Asimismo la ejecución de la Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit presupuestario 2017 ha arrojado los siguientes saldos que minorarán el RTGG de la Diputación al destinarse obligatoriamente a la amortización de operaciones de créditos vigentes de acuerdo con la DA 6ª de la LOEPSF :

Texto Libre	Proyecto	Descripción	Importe G	Gasto realizado	Amortización
Aplicación superávit financiero 2017	2018 4 IFSPT 1	Niñas Nobles	44.763,35	0,00	44.763,35
Aplicación superávit financiero 2017	2018 4 IFSAE 1	Informática	1.055.931,18	705.810,75	350.120,43
Aplicación superávit financiero 2017	2018 4 IFSPC 1	Carreteras	4.093.855,85	1.977.477,11	2.116.378,74
Aplicación superávit financiero 2017	2018 5 IFS18 1	Ayuntamientos	9.720.199,81	9.513.569,99	206.629,82
		<b>TOTAL</b>	<b>14.914.750,19</b>	<b>12.196.857,85</b>	<b>2.717.892,34</b>

El expediente de modificación de créditos 3/2020, aprobado en sesión de Pleno de 30 de abril de 2020 aprobó inicialmente destinar el RTGG por importe de 2.717.892,34 € a la amortización de deuda por inejecución de las IFS correspondientes al superávit presupuestario 2017.

- En el ejercicio 2019 no se destinó ningún importe a IFS ya que el saldo resultante en el cálculo del superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2018 obtenido de acuerdo con la citada DA 6ª de la LOEPSF fue negativo por lo que no existen saldos autorizados/comprometidos a incorporar.

#### 6.4.1.-AMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	45/94

De acuerdo con el art. 32 LOESF el cálculo del superávit presupuestario se ha de realizar en el Grupo consolidado, conformados por la Diputación de Granada y las entidades dependientes (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria en el que se ha de incluir por un lado, a la sociedad mercantil VISOGSA que fue sectorizada por la IGAE como Administración Pública con fecha 1 de octubre de 2017, y que está pendiente de revisión de dicha clasificación, y por otro, el Consorcio RESUR y el Consorcio de Bomberos se incorporan como entidades del Grupo al haber sido sectorizadas por la IGAE como Administración Pública (1 de marzo de 2016 y 1 de agosto de 2017 respectivamente), formando parte de su sector público local.

Los requisitos que se han de cumplir para el cálculo del superávit presupuestario son los siguientes:

1- Que el grupo o entidad principal tenga deuda viva a 31 de diciembre de 2019:

Las Entidades del Grupo que tienen deuda viva son:

- la Diputación de Granada con un importe de 42.317.160,90. €, ratio del 19,28 %
- VISOGSA por un importe de 26.133.938,04 €

Arrojando un saldo de **68.451.098,94 €**. El ratio de deuda viva es de **31,18%**<sup>1</sup>

2.- La liquidación del ejercicio 2019 de las entidades del grupo haya alcanzado superávit, es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

De acuerdo con los datos de la liquidación del ejercicio 2019 la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación así como los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales, y en el caso de las Sociedades mercantiles su cuenta

<sup>1</sup> Ingresos corrientes liquidados consolidados ejercicio 2019: 219.534.557,29 €  
Ratio Deuda viva ajustada a 31.12.2019: Deuda viva/Ingresos corrientes consolidados:  
68.451.098,94 /219.534.557,29 = 31,18 %

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	46/94

de pérdidas y ganancias según criterios mercantiles, son los que se indican en el cuadro adjunto.

No obstante para el cálculo del superávit no se tendrá en cuenta las entidades que hayan liquidado con necesidad de financiación, tales como la sociedad mercantil GRANADA INNOVA , la cual está en proceso de liquidación<sup>1</sup>, el Patronato Federico García Lorca, el CEMCI, la APEI, el Consorcio RESUR y el Consorcio de Bomberos

Aplicando con carácter previo el saldo no ejecutado del superávit del ejercicio 2017<sup>2</sup>, **el superávit presupuestario del ejercicio 2019** es de **14.844.020,70 €**. Se adjunta detalle del cálculo en el cuadro adjunto.

<sup>1</sup> Esta Intervención con fecha 1 de agosto de 2016 emitió Informe tras el escrito recibido con fecha 21 de julio de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP relativo a la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova SA proponiendo a la Presidencia la procedencia de incoar un expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.

En escrito de contestación de la Diputación a la Secretaría General de fecha 2 de agosto se hace constar el contenido de este Informe así como las actuaciones realizadas por la Diputación.

Con fecha 9 de octubre de 2018 el Consejo de Administración ha aprobado propuesta del Sr. Presidente de la elevación a la Junta General de Accionistas de la disolución de la sociedad. La Junta General de Accionistas acordó su disolución en sesión de fecha 30.04.2019 entrando en fase de liquidación.

Con fecha 29 de noviembre de 2019 la Comisión Liquidadora de la sociedad ha adoptado acuerdos tendentes a la liquidación efectiva de la sociedad.

<sup>2</sup> Saldo IFS superávit 2017 sin ejecutar por importe de **2.717.892,34 €**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	47/94

DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2019 ARTÍCULO 32 Y DA 6ª LOEPSF											
	DIPUTACION	P. TURISMO	P. LORCA	SPT	CEMCI	APEI	GRANADA INNOVA	VISOGSA ( 3)	RESUR	C. BOMBOS	CONSOLIDADO
SUPERÁVIT LIQUIDACIÓN 2019	11.712.837,92	749.918,58	105.965,04	1.649.273,55	-9.614,51	-3.088,63	0,00	3.794.115,36	-49.917,81	-848.131,95	16.889.427,47
RTGG/cta PP Y GG	57.611.354,99	2.205.230,39	369.638,79	23.019.048,28	345.976,28	1.580.048,62	-2.436,98	731.990,65	1.915.082,69	172.068,59	
art. 32 LOEPSF (1)	11.712.837,92	749.918,58	0,00	1.649.273,55	0,00	0,00	0,00	731.990,65	0,00	0,00	14.844.020,70
(I)art.12.5 LOEPSF	0,00										
(II)SALDO superávit 2017 sin ejecutar: IFS Provinciales y Municipales	2.717.892,34										
(IV) SUPERAVIT 2018 A INCORPORAR	0,00										
RTGG TRAS AJUSTES (I, II Y III)	54.893.462,65	2.205.230,39	369.638,79	23.019.048,28	345.976,28	1.580.048,62	-2.436,98	731.990,65	1.915.082,69	172.068,59	
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION											
LIQUIDACIÓN 2019	11.712.837,92	749.918,58	0,00	1.649.273,55	0,00	0,00	0,00	731.990,65	0,00	0,00	14.844.020,70
AJUSTADO ART. 12.5											
art. 32 LOEPSF (2)	11.712.837,92	749.918,58	0,00	1.649.273,55	0,00	0,00	0,00	731.990,65	0,00	0,00	14.844.020,70

- (1) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación sin ajustes  
 (2) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación con ajustes  
 (3) Los datos son los reflejados en la Plataforma de remisión al Ministerio de la liquidación 2019

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	48/94

#### 6.4.2.- Aplicación de la DA 6ª LOESF: Requisitos y cálculo del importe del Superávit Presupuestario

Como se ha indicado el RDL8/2020, de 17 de marzo, ha prorrogado para 2020 en el citado artículo 3 el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales correspondiente a 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008:

**Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social.**

*Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la **asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.***

*Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.*

*Se tipifica un grupo de programas:*

*231. Asistencia social primaria.*

Asimismo dicho precepto legal establece que dentro de esta política de gasto se considera, *excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de dicho Real Decreto-ley:*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	49/94

- a) *Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*
- b) *Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio*
- c) *Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*
- d) *Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*
- e) *Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*
- f) *Adquisición de medios de prevención (EPI).*
- g) *Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*
- h) *Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- i) *Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y*

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	50/94



*urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.*

Asimismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>15</sup>.

#### **A.- Circunstancias que han de concurrir para aplicar el Superávit Presupuestarios**

Será de aplicación dicho destino, siempre que concurren estas circunstancias que establece el apartado primero de la DA 6ª de la LOEPSF y vigentes para el ejercicio 2020:

a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) <sup>16</sup>

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2019 es del 31,18 %, inferior al 110%.

b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,

<sup>15</sup> Referido a gastos superiores a 15.000.000,00 € :

*Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

<sup>16</sup> Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	51/94

- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación de las que carece esta Diputación y demás entidades del grupo consolidado

c) Periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de **marzo 2020**, último remitido al MINHP, la Diputación cumple este requisito:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	CONSORCIO BOMBEROS	RESUR	VISOGSA	DATOS CONSOLIDADOS
PMP MARZO 2020	19,18	18,00	12,33	2,47	1,00	1,00	0,00	25,67	0,0	5,06	17,62

**B.- Importe del Superávit que se puede aplicar.**

De conformidad con el apartado segundo de la DA 6ª de la LOEPSF y el artículo 20 del RD Ley 11/2020 se puede aplicar el límite máximo del 20 por ciento del importe resultante de minorar el superávit de 2019 (o RTGG si es menor ) en las siguientes cuantías:

- Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Esto permite verificar que las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas y eso es precisamente lo que regula el Periodo Medio de Pago a Proveedores que no debe exceder de 30 días para que se cumpla lo anterior.
- En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del ejercicio 2018.
- Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	52/94

se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2018

Es decir, el superávit presupuestario se destinará sucesivamente a los siguientes fines:

- a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio 2019 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:
- i. En la Liquidación únicamente la Diputación de Granada es la que arroja un **saldo en la cuenta (413) por importe de 230.709,93 €**
  - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit por la Tesorería de la Corporación.
- b) En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación y las entidades que integran el Grupo consolidado incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2020, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a :
- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL, el artículo 3 del RD Ley 8/2020 y el artículo 20 del RD Ley 11/2020
  - ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	53/94

El análisis consiste en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2019, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2020, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2021-2023 aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2020, núm.901, remitido al Ministerio de Hacienda y que ofrece una estimación de capacidad de financiación consolidada de **28.207.195,62 € con el siguiente detalle:**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	54/94

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA	RESUR	BOMBEROS	CONSOLIDADO
<b>CALCULO SUPERAVIT 2019: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG</b>	11.712.837,92	749.918,58	0,00	1.649.273,55	0,00	0,00	0,00	731.990,65	0,00	0,00	14.844.020,70
<b>ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2020</b>	35.414.545,42	-1.887.906,77	-384.298,08	1.133.319,37	-468.259,87	-2.893.832,05	0,00	1.499.040,00	-29.897,65	-4.175.514,76	28.207.195,62
<b>IMPORTE SUPERAVIT 2019 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2019 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2020</b>	14.844.020,70										
<b>CUENTA 413 (DA. 6ª.2.a))</b>	230.709,93										
<b>SALDO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO (DA 6ª 2.a))</b>	14.613.310,77										
<b>20% Superávit Presupuestario (art. 20 RDL 11/2020)</b>	2.922.662,15										
<b>80% superávit Presupuestario</b>	11.690.648,62										

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipggra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	55/94

En base a lo anteriormente expuesto se ha de concluir:

1º.- La Diputación y las entidades que conformar el grupo consolidado cumplen los requisitos excepcionales establecidos en el apartado primero de la DA 6ª de la LOEPSF para la aplicación del superávit presupuestario cuyo importe es de **14.844.020,70 €**

2º.- El superávit presupuestario se destinará:

- a. En primer lugar a la cuenta 413 de la Diputación de Granada por importe de **230.709,93 €**, por lo que se obtendrá un saldo de **14.613.310,77 € (letra a) apartado 2 de la DA 6ª)**
- b. El importe resultante, **14.613.310,77 €**, inferior a la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2020 (28.207.195,62 €) **se aplicará de acuerdo con el artículo 20 del RD Ley 11/2020**, en relación con el artículo 3 del RD L 8/2020 a los siguientes destinos:
  - i. **Límite máximo del 20%** a gastos de inversión de la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social, considerándose excepcional las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del RD Ley 8/2020 : **2.922.622,15 €**
  - ii. La cuantía restante, **11.690.648,62 €** siempre que no se establezca otro destino se destinará a la amortización de deuda de acuerdo con el artículo 32 de la LOEPSF

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2019, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	56/94

#### 6.4.3.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINO DEL SUPERÁVIT. APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO POR DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES

Las aplicaciones presupuestarias que se doten para aplicar el superávit deberán encontrarse en cuanto a su clasificación por programas en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/20085, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En cuanto a la clasificación económica, podrá tratarse de gastos de los Capítulos 1, 2, 4 y 6, en función de las actuaciones a las que se apliquen los gastos, dentro de las recogidas en el apartado anterior.

En el caso de las Diputaciones provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que (art. 3.2 del RD Ley 8/2020 ):

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Asimismo también podrán incluir gasto imputable al capítulo 4 en el caso de que financien actuaciones de los Ayuntamientos reflejadas en los capítulos de gasto corriente, según consta en el documento CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL DESTINO PARCIAL DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DEL COVID-19 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS REALES DECRETOS LEYES 8/2020, DE 17 DE MARZO Y 11/2020, DE 31 DE MARZO elaborado por COSITAL de acuerdo con ambas normas y las aclaraciones efectuadas por el

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	57/94

Subdirector General de Estudios y Financiación de las Entidades locales a  
COSITAL

#### 6.4.4. - TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA APLICAR EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2019.

El apartado segundo del artículo 20 del RD Ley 11/2020 establece que para la aplicación del superávit en los términos previstos en los apartados anteriores, deberá aprobarse una modificación al Presupuesto de 2020 mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de Tesorería, que se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la Corporación sin que le sea de aplicación las normas sobre reclamación o publicidad de los presupuestos a que se refiere el Artículo 169 del TRLRHL.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple, y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de acudir a la vía de reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

#### 6.4.5.- EFECTOS EN RELACIÓN A LA REGLA DE GASTO.

El importe de gasto por aplicación del superávit presupuestario se considerará como gastos computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF.

#### 6.4.6.- SEGUIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el Anexo III del Real decreto ley 11/2020.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	58/94



Esta obligación de remisión se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la LOEPSF.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones del Real decreto ley 11/2020 podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la LOEPSF.

## 7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

### 7.1.- Datos obtenidos.

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2019, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo III** la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario, APEI y Consorcio de Bomberos).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	59/94

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles y los consorcios **NO CUMPLEN** la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera<sup>1</sup> y acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, (tasa de crecimiento establecida del 2,4%) Y **POR IMPORTE DE - 2.728.348,17 €.**

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)				
I	=	Empleos no financieros (Suma de los capítulos I a VII)	LIQUIDACIÓN DE 2018	LIQUIDACIÓN DE 2019
	Cap	Denominación	ORN	ORN
	I	Gastos de Personal	77.833.862,96	82.041.700,62
	II	Bienes corrientes y servicios	43.673.960,14	45.890.818,66
	III	Gastos financieros	221.130,52	<b>218.312,13</b>
	IV	Transferencias corrientes	57.074.385,04	60.051.898,04
	V	Fondo de Contingencia	0,00	0,00
	VI	Inversiones reales	17.804.817,96	24.156.143,77
	VII	Transferencias capital	28.367.021,72	33.731.349,63
		<b>Operaciones no financieras</b>	<b>224.975.178,34</b>	<b>246.090.222,85</b>
			0,00	
		<b>DIFERENCIA NUEVOS ENTES MINHFP</b>	<b>-588.681,00</b>	<b>0,00</b>
<b>II</b>	=	<b>Empleos no financieros menos intereses deuda</b>	<b>224.386.497,34</b>	<b>246.090.222,85</b>
<b>AJUSTES</b>				
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
		Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una		
2	- +	corporación local	0,00	0,00
		Inversiones realizadas por la Corporación Local por		
3	- +	cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
4	- +	Ejecución de Aavales	0,00	0,00
5	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
6	- +	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
		Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar		
7	- +	al Presupuesto	9.361.218,18	-9.228.656,20

<sup>1</sup> Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	60/94

8	- +	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras	0,00	0,00
9	- +	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
10	- +	Arrendamientos financieros	0,00	0,00
11	+	Préstamos	0,00	0,00
12	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)	0,00	0,00
13	- +	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
14	-	Otros (especificar)	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>			<b>9.361.218,18</b>	<b>-9.228.656,20</b>
<b>III</b>	<b>=</b>	<b>Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>	<b>233.747.715,52</b>	<b>236.861.566,65</b>
15		Ajustes consolidación presupuestaria (Transferencias internas)	-10.381.358,70	-12.508.065,46
16	+	Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras AAPP	-63.452.013,55	-61.757.772,33
		Unión Europea	2.331.396,40	2.925.978,30
		Estado	4.430.936,65	1.229.715,69
		Comunidad Autónoma	47.921.807,67	45.393.977,32
		Diputaciones	25.000,00	90.299,89
		Otras Administraciones Publicas	8.742.872,83	12.117.801,13
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>			<b>159.914.343,27</b>	<b>162.595.728,86</b>
		Inversiones financieramente sostenibles	15.987.693,90	12.196.857,85
		<b>DIFERENCIA</b>	<b>143.926.649,37</b>	<b>150.398.871,01</b>
		<b>AJUSTE MINHAP NUEVOS ENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
		<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2018 MINHAP</b>	<b>141.354.117,24</b>	<b>150.398.871,01</b>
		Tasa de referencia crecimiento PIB (Presupuesto 2019) 2,7 %	3.816.561,17	
		Total	145.170.678,41	145.170.678,41
17	+	Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación 2019	2.572.532,13	2.499.844,43
18	-	Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación 2019	0,00	
<b>GASTOS COMPUTABLE 2018 SIN IFS/LÍMITE REGLA DE GASTO</b>			<b>157.341.811,14</b>	<b>147.670.522,84</b>
<b>IV.- Gasto Computable/ GASTO REALIZADO =</b>				<b>150.398.871,01</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQ 2018</b>				<b>-2.728.348,17</b>

Por tanto, se ha de informar que por el incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2019 en términos consolidados la Diputación, QUE SE PRODUCE EN BUENA PARTE POR LA APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2019 DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON OPERACIONES DE PRÉSTAMO CONCERTADAS EN EJERCICIOS PRECEDENTES, deberá aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOESF que dice:

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	61/94

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo<sup>1</sup>.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Asimismo, el artículo 116 bis de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, añade:

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<sup>1</sup> Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	62/94

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El procedimiento de Tramitación del Plan será el establecido en el artículo 23 de la LOESF:

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.<sup>1</sup>

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

<sup>1</sup> Redactado por el número tres de la disposición final primera de la L.O. 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal)

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	63/94

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas

## 8.- DEUDA PUBLICA<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	64/94

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2019 de la Diputación de Granada son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 31/12/2019	VISOGSA	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	RESUR	BOMBEROS	DIPUTACION GRANADA
Deuda viva a 31 de diciembre de 2019	68.451.098,94	26.133.938,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.317.160,90
A corto plazo	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	68.451.098,94	26.133.938,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.317.160,90

Granada a fecha de firma digital

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	65/94

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD CUENTA  
GENERAL 2019**

**ANEXOS**

**ANEXO I. TRANSFERENCIAS INTERNAS CAPITULOS III ORGANISMOS  
AUTÓNOMOS**

**DIPUTACION/SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Nº Operación	Fase	Aplicación	Texto Libre	Importe
220190006682	ADO	2019 203 16231 22708	APLICACION DEFINITIVA - EJECUTIVA DICIEMBRE 2018 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	4.684,40
220190006685	ADO	2019 203 16231 22708	APLICACION DEFINITIVA - EJECUTIVA ENERO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.388,19
220190012065	ADO	2019 203 16231 22708	APLICACION DEFINITIVA - EJECUTIVA FEBRERO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.884,70
220190012752	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA MARZO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.187,73
220190015044	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA ABRIL 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	7.462,51
220190019759	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA MAYO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	2.606,74
220190023245	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA JUNIO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	1.643,45
220190026020	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA JULIO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.062,90
220190032676	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA AGOSTO 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	1.247,25
220190037100	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA SEPTIEMBRE 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	1.339,81
220190041506	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA OCTUBRE 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	1.836,05
220190047155	ADO	2019 203 16231 22708	EJECUTIVA NOVIEMBRE 2019 - COMPENSACION TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.265,48
<b>TOTAL</b>				<b>37.609,21</b>

**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO/CEMCI**

Nº Operación	Fase	Aplicación	Texto Libre	Importe
220190000078	ADO	2019 149 93211 16200	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADOS ASISTENC TALLER ""NOVEDADES LEY 39,40/2015(JEFE AGENCIA AUX GEST TRIB OF ALBUÑOL)	400
220190000090	ADO	2019 149 93211 16200	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADOS ASISTENCIA TALLER ""GESTION TRIBUTARIA IMPOTOS TASAS EE LL"" AUX GEST TRIB RRHH	125
220190002401	ADO	2019 149 93211 22001	SUSCRIPCION PUBLICACIONES CEMCI AÑO 2019	120
220190004506	ADO	2019 149 93211 16200	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADO CURSO ""PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y RECAUDACION EJECUTIVA""(AUX GEST)	125
<b>TOTAL</b>				<b>770,00</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	66/94



## DIPUTACION/CEMCI

Nº Operación	Fase	Aplicación	Texto Libre	Importe
220190001503	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/17 INSTITUCIONES de 5/02/19 de 50 € al CEMCI x Jornada: Cómo preparar un plan anual de control financiero. AM	50,00
220190031854	ADO	2019 152 92211 16200	FACTURA Nº 2019/000026 del 23/7/19: inscripción curso CEMCI 0018-26227146Q. Oficina Concertación	125,00
220190034501	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000310 D 140€ DL CEMCI. ""LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES"". FRANCISCO FRANCO. A.M.	140,00
220190035288	ADO	2019 141 93411 16200	FACTURA 2019/000151 DE FECHA 11/09/2019 CURSO JULIO RODRIGUEZ RUIZ DE GESTION Y CONTROL DE LA TESORERIA .IV EDICION	125,00
220190035917	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000113 DE 125€ DE 6/9/2019 DEL CEMCI. ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA POR ROBERTO ROJAS (44280149C)	125,00
220190035918	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000114 DE 125 € DEL CEMCI DEL 6/9/19. ACTIVIDAD FORMATIVA REALIZADA POR CARMEN MACHADO (44295228B)	125,00
220190035939	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000301 D 3/10/19 D 125€ DL CEMCI. ""ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ..."" REALIZADO POR AMPARO JIMEN. A.M.	125,00
220190036295	ADO	2019 142 93112 16200	FRA.2019/000327 DE 8-10-2019.- CURSO AMPARO RODRIGUEZ Nº INSCRIPCIÓN 0035-24241175A	300,00
220190036706	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000275 D 1/10/19 DL CEMCI D 140 €. ""ESPECTÁCULOS PBS..."" REALIZADA POR JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ.UTAM.	140,00
220190037365	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000276 D 1/10/19 DL CEMCI D 140€. ""ESPECTÁCULOS PBS Y ACTIVIDADES REC..."" JESÚS M.VICO SEGURA. UTAM.	140,00
220190037366	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000277 D 1/10/19 DL CEMCI D 140 €. ""ESPECTÁCULOS PBS..."" REALIZADA POR BELÉN SÁNCHEZ ATIENZA. UTAM.	140,00
220190037367	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000278 D 1/10/19 DL CEMCI D 140 €. ""ESPECTÁCULOS PBS...""REALIZADA X NURIA SAMPEDRO QUESADA.UTAM.	140,00
220190037368	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000279 D 1/10/19 DL CEMCI D 140 €. ""ESPECTÁCULOS PBS..."" REALIZADA POR INMACULADA ROBLES. UTAM.	140,00
220190038672	ADO	2019 151 92054 16200	FACT.2019/000323 D 8/10/19 D 125€ DL CEMCI. CURSO""LAS SITUACIONES ADTRIVAS D LS EMPLEADOS PBS"" .FCO.FRANCO.AM	125,00
220190038673	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000355 D 11/10/19 D 125 € DL CEMCI. CURSO ""PROCED.TRIBUTARIOS...""REALIZADO POR CARMEN MACHADO.AM	125,00
220190040005	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000362 D 14/10/19 D 140 € DL CEMCI. ""ESPECTÁCULOS PBS Y ACTIVIDADES ...""REALIZADO POR ANTONIO LINARES.AM	140,00
220190040006	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000395 D 18/10/19 D 125 € DL CEMCI. ""FUNCIONARIZACIÓN DL PERSONAL LABORAL DE LAS EELL"" .RAQUEL YESTE.AM	125,00
220190043814	ADO	2019 151 92054 16200	FACT. 2019/000352 DE 11/10/19 D 140 € DEL CEMCI.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIV.REC.NICASIA MARÍN VALCÁRCEL.AM.	140,00
220190008937	ADO	2019 151 92054 22001	FACT.4470 DE 27/03/19 DE 120 € DEL CEMCI. Suscripción a las publicaciones del CEMCI para el año 2019. A.Municipios	120,00
			<b>TOTAL</b>	<b>2.590,00</b>

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	67/94

**ANEXO II ESTABILIDAD CONSOLIDADO**

**(EN ESTE ANEXO SE CORRIGEN, EN SU CASO, LOS ERRORES DECTADOS EN EL ESTADO DE CADA ENTE INTEGANTE)**

**DIPUTACION**

CAPITULO	DERECHOS/INGRESOS COMPUTABLES	OBLIGACIONES (OR + OPA)	DIFERENCIAS
I	10.588.812,43	71.656.823,02	
II	11.023.150,39	38.569.493,87	
III	15.970.276,72	1.138.025,00	
IV	172.158.764,34	55.891.807,20	
V	28.077,23	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>209.769.081,11</b>	<b>167.256.149,09</b>	<b>42.512.932,02</b>
<b>AJUSTES:</b>			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES			
CAPITULO IX	0,00	26.407.340,90	
TOTAL	0,00	26.407.340,90	
<b>AJUSTADO</b>	<b>209.769.081,11</b>	<b>193.663.489,99</b>	<b>16.105.591,12</b>

TOTAL	A	B	
CAPITULO	DERECHOS/INGRESOS COMPUTABLES	OBLIGACIONES (OR + OPA)	DIFERENCIAS
I	10.588.812,43	71.656.823,02	
II	11.023.150,39	38.569.493,87	
III	15.970.276,72	1.138.025,00	
IV	172.158.764,34	55.891.807,20	
V	28.077,23	0,00	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>209.769.081,11</b>	<b>167.256.149,09</b>	<b>42.512.932,02</b>
VI	0,00	20.506.541,50	
VII	11.892.161,55	31.645.080,28	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>11.892.161,55</b>	<b>52.151.621,78</b>	<b>-40.259.460,23</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>221.661.242,66</b>	<b>219.407.770,87</b>	<b>2.253.471,79</b>
<b>AJUSTES OPA 2018 APLICADAS A PRESUPUESTO 2019</b>		<b>-9.459.366,13</b>	
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>	<b>221.661.242,66</b>	<b>209.948.404,74</b>	<b>11.712.837,92</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	68/94

## CEMCI

CAPITULO	RECURSOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	DIFERENCIAS
I	0,00	727.085,70	
II	0,00	241.736,61	
III	430.323,25	992,82	
IV	691.910,00	0,00	
V	3,00	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>1.122.236,25</b>	<b>969.815,13</b>	<b>152.421,12</b>

## AJUSTES:

REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES			
	0,00	0,00	
	0,00	0,00	
CAPITULO IX	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
<b>AJUSTADO</b>	<b>1.122.236,25</b>	<b>969.815,13</b>	<b>152.421,12</b>

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECURSOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES	DIFERENCIAS
I	0,00	727.085,70	
II	0,00	241.736,61	
III	430.323,25	992,82	
IV	691.910,00	0,00	
V	3,00	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.122.236,25</b>	<b>969.815,13</b>	<b>152.421,12</b>
VI	0,00	23.908,57	
VII	0,00	138.127,06	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>162.035,63</b>	<b>-162.035,63</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.122.236,25</b>	<b>1.131.850,76</b>	<b>-9.614,51</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	69/94

## LORCA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2018 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	297.985,44	
II	0,00	128.315,45	
III	21.310,80		
IV	430.000,00	1.700,00	
V	0,00		
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>451.310,80</b>	<b>428.000,89</b>	<b>23.309,91</b>
VI	0	61.961,79	
VII	0,00	67.313,16	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>129.274,95</b>	<b>-129.274,95</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>451.310,80</b>	<b>557.275,84</b>	<b>-105.965,04</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>451.310,80</b>	<b>557.275,84</b>	<b>-105.965,04</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			22.787,11
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			129.274,95
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			22.787,11
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-105.965,04</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	70/94

## TURISMO

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2019 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	832.152,11	
II	0	622.773,98	
III	2.930,09	36,30	
IV	2.328.386,13	117.220,67	
V	0,98		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>1.572.183,06</b>	<b>759.134,14</b>
VI	0	6.815,50	
VII	0,00	2.400,06	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>9.215,56</b>	<b>-9.215,56</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>1.581.398,62</b>	<b>749.918,58</b>
<b>AJUSTE CUENTA 413</b>		<b>0,00</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADAS</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>1.581.398,62</b>	<b>749.918,58</b>
VIII	0		0,00
IX	0	0	0,00
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.331.317,20</b>	<b>1.581.398,62</b>	<b>749.918,58</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			759.134,14
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			-9.215,56
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			759.134,14
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>749.918,58</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	71/94

## SPT

CAPITULO	RECURSOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES 2019	EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES 2019	DIFERENCIAS
I	0,00	4.423.358,68	
II	0,00	2.456.490,75	
III	10.317.114,50	29.056,53	
IV	0,00	300.000,00	
V	3.111,72	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>10.320.226,22</b>	<b>7.208.905,96</b>	<b>3.111.320,26</b>

## AJUSTES:

CAPITULO IX	0	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
<b>AJUSTADO</b>	<b>10.320.226,22</b>	<b>7.208.905,96</b>	<b>3.111.320,26</b>

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECURSOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES 2019	EMPLEOS NO FINANCIEROS COMPUTABLES 2019	DIFERENCIAS
I	0,00	4.423.358,68	
II	0,00	2.456.490,75	
III	10.317.114,50	29.056,53	
IV	0,00	300.000,00	
V	3.111,72	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.320.226,22</b>	<b>7.208.905,96</b>	<b>3.111.320,26</b>
VI	0,00	99.803,75	
VII	0,00	1.362.242,96	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.462.046,71</b>	<b>-1.462.046,71</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.320.226,22</b>	<b>8.670.952,67</b>	<b>1.649.273,55</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	72/94

## APEI

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2019 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.842.968,50	
II	0,00	399.810,07	
III	28.862,64	0,00	
IV	3.347.280,72	0,00	
V	0,00	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>3.242.778,57</b>	<b>133.364,79</b>
<b>AJUSTES:</b>			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	
CAPITULO IX	0,00	0,00	
	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
<b>AJUSTADO</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>3.242.778,57</b>	<b>133.364,79</b>
<b>TOTAL</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
I	0,00	2.842.968,50	
II	0,00	399.810,07	
III	28.862,64	0,00	
IV	3.347.280,72	0,00	
V	0,00	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>3.242.778,57</b>	<b>133.364,79</b>
VI	0,00	21.377,39	
VII	0,00	115.076,03	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>136.453,42</b>	<b>-136.453,42</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.376.143,36</b>	<b>3.379.231,99</b>	<b>-3.088,63</b>

## GRANADA INNOVA

CAPITULO	A RECAUDACION LÍQUIDA 2019 Y ANTERIORES	B OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	0,00	
II	0,00	0,01	
III	0,01	0,00	
IV	0,00	0,00	
V	0,00		
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>
VI	0	0,00	
VII		0,00	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	73/94

<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,0</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>

## VISOGSA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2019 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	1.222.299,21	
II	0,00	3.118.426,36	
III	6.488.226,78	479.830,97	
IV	1.696.946,74	0,00	
V	136.623,95	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>4.820.556,54</b>	<b>3.501.240,93</b>
VI	0	-292.874,43	
VII	0,00	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>-292.874,43</b>	<b>292.874,43</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>4.527.682,11</b>	<b>3.794.115,36</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>8.321.797,47</b>	<b>4.527.682,11</b>	<b>3.794.115,36</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	74/94



## ANEXO III CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

**(EN ESTE ANEXO SE CORRIGEN, EN SU CASO, LOS ERRORES DECTADOS EN EL ESTADO DE CADA ENTE INTEGANTE)**

**II.1.- POR ENTIDAD  
DIPUTACIÓN**

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)			LIQUIDACIÓN DE 2018	LIQUIDACIÓN DE 2019	
I	= Empleos no financieros (Suma de los capítulos I a VII)	Cap	Denominación	ORN	ORN
		I	Gastos de Personal	68.526.523,35	71.648.850,98
		II	Bienes ctes y servicios	37.592.263,66	38.419.530,14
		III	Gastos financieros*	221.130,52	217.319,31
		IV	Transferencias ctes.	53.077.260,23	55.891.807,20
		V	Fondo de Contingencia	0,00	0,00
		VI	Inversiones reales	14.987.881,48	20.433.767,34
		VII	Transferencias capital	26.541.974,41	31.645.080,28
		Operaciones no financ	<b>200.947.033,65</b>	<b>218.256.355,25</b>	
		* El capítulo 3 recoge solo obligaciones no derivadas de endeudamiento	0,00	0,00	
II	= Empleos no financieros menos intereses deuda		<b>200.947.033,65</b>	<b>218.256.355,25</b>	
<b>AJUSTES</b>					
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
2	- +	Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una corporación local	0,00	0,00	
3	- +	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
4	- +	Ejecución de Aavales	0,00	0,00	
5	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
6	- +	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
7	- +	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	9.361.218,18	-9.228.656,20	
8	- +	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras	0,00	0,00	
9	- +	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
10	- +	Arrendamientos financieros	0,00	0,00	
11	+	Préstamos	0,00	0,00	
12	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)	0,00	0,00	
13	- +	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
14		Otros (especificar)	0,00	0,00	
<b>TOTAL AJUSTES</b>			<b>9.361.218,18</b>	<b>-9.228.656,20</b>	
III	=	<b>Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>	<b>210.308.251,83</b>	<b>209.027.699,05</b>	
15	+	Ajustes consolidación presupuestaria (Transferencias internas)	-10.080.813,70	-10.123.426,17	
16	-	Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras AAPP	-65.840.676,68	-60.834.069,78	
		Unión Europea	2.331.396,40	2.925.978,30	
		Estado	4.430.936,65	1.229.715,69	
		Comunidad Autónoma	47.921.807,67	45.393.977,32	
		Diputaciones	0,00	0,00	
		Otras Administraciones Publicas	11.156.535,96	11.284.398,47	
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>			<b>134.386.761,45</b>	<b>138.070.203,10</b>	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	75/94

	Inversiones financieramente sostenibles	15.987.693,90	12.196.857,85
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>118.399.067,55</b>	<b>125.873.345,25</b>
	<b>AJUSTE MINHAP</b>	<b>194,57</b>	<b>0,00</b>
	<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017 MINHAP</b>	<b>118.399.262,12</b>	<b>125.873.345,25</b>
	Tasa de referencia crecimiento PIB (Presupuesto 2018) 2,7 % ACM 3/07/2017	<b>3.196.780,08</b>	
	Total	<b>121.595.847,63</b>	<b>103,52%</b>
17	+ Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación	1.802.872,41	0,00
18	- Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación	0,00	0,00
<b>IV</b>	<b>= Determinación del Gasto Computable Ajustado</b>	<b>123.398.720,04</b>	<b>125.873.345,25</b>
	DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE/EJECUTADO	<b>-2.474.625,21</b>	<b>102,01%</b>

**CEMCI**

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019 CEMCI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	DESCRIPCION	2018	2019		
GASTOS DE PERSONAL	680.799,07	727.085,70			
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	287.856,48	241.736,61			
GASTOS FINANCIEROS	732,58	992,82			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00			
INVERSIONES REALES	47.499,18	23.908,57			
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.184,56	138.127,06			
	<b>1.035.071,87</b>	<b>1.131.850,76</b>			
APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-18.184,56	-138.127,06			
GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS	-25.000,00	-25.000,00			<b>AUMENTO</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>991.887,31</b>	<b>968.723,70</b>	<b>-23.163,61</b>	<b>-2,34%</b>	
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,7 %</b>	<b>1.018.668,27</b>	<b>968.723,70</b>	<b>-49.944,57</b>	<b>-4,903%</b>	
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>1.018.668,27</b>	<b>968.723,70</b>	<b>-49.944,57</b>	<b>-4,903%</b>	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	76/94

## LORCA

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019LORCA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2.018	2019
I	GASTOS DE PERSONAL	235.677,07	297.985,44
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	123.548,58	128.315,45
III	GASTOS FINANCIEROS		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.025,00	1.700,00
VI	INVERSIONES REALES	9.808,67	61.961,79
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>71.792,52</b>	<b>67.313,16</b>
		<b>442.851,84</b>	<b>557.275,84</b>
	AJUSTE MINHAP	60,00	0,00
	obligaciones financiadas por otras AAPP		58.950,00
	APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-71.792,52	67.313,16
	<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>371.119,32</b>	<b>431.012,68</b>
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2019 2,7 %	<b>381.139,54</b>	
	Aumentos/disminuciones recaudación (Art. 12.4 LOEPSF)	0,00	<b>AUMENTO/DISMINUCION</b>
	<b>LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019</b>	<b>381.139,54</b>	<b>431.012,68</b>
		<b>49.873,14</b>	<b>13,09%</b>

## TURISMO

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2.018	2.019
I	GASTOS DE PERSONAL	790.580,13	832.152,11
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	811.368,99	622.773,98
III	GASTOS FINANCIEROS		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.978,73	117.220,67
VI	INVERSIONES REALES	11.397,89	6.815,50
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	532.798,08	2.400,06
		<b>2.337.123,82</b>	<b>1.581.362,32</b>
	CUENTA 4130		
	GASTO FINANCIADO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	<b>-12.818,42</b>	<b>-6.349,89</b>
	aplicación superávit presupuestario	514.397,63	0,00
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>1.809.907,77</b>	<b>1.575.012,43</b>
			<b>-234.895,34</b>
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2019 2,7 %	<b>1.858.775,28</b>	<b>1.575.012,43</b>
			<b>-283.762,85</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	77/94

**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2018	2019
I	GASTOS DE PERSONAL	4.203.477,39	4.423.358,68
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.623.272,82	2.456.490,75
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.600,00	300.000,00
VI	INVERSIONES REALES	39.907,50	99.803,75
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.119.851,77	1.362.242,96
		<b>8.290.109,48</b>	<b>8.641.896,14</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-	-
	1.119.851,77	1.362.242,96	
PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD		-300.000,00	-300.770,00
GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS		-3.600,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>		<b>6.866.657,71</b>	<b>6.978.883,18</b>
		<b>112.225,47</b>	<b>1,61%</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB 2018 2,7 %	<b>7.052.057,47</b>	<b>6.978.883,18</b>	<b>-73.174,29</b>	<b>-1,05%</b>
--	---------------------	---------------------	-------------------	---------------

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT	<b>46.893,85</b>			
GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA	<b>7.098.951,32</b>	<b>6.978.883,18</b>	<b>-120.068,14</b>	<b>-1,72%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT 2019		2018	2019	+/-	
CONCEPTO					
BOP 18,03,2013	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR VOLUNTARIA	399.602,76	312.039,12	-87.563,64	
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EJECUTIVA	381.272,39	432.507,87	51.235,48	
	AYUNTAMIENTO DE LACHAR VOLUNTARIA	19.292,85	20.184,04	891,19	
	AYUNTAMIENTO DE LACHAR EJECUTIVA	24.987,61	30.473,28	5.485,67	
	COMUNIDADES DE REGANTES	26.199,05	24.560,88	-1.638,17	
	TASA TRATAMIENTO VOLUNTARIA	101,13	268,62	167,49	
	TASA TRATAMIENTO EJECUTIVA	51.993,55	36.479,16	-15.514,39	
	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	0,00	15.429,74	15.429,74	
	AYUNTAMIENTO CARHUNA CALAHONDA	0,00	47.361,73	47.361,73	
	AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA	0,00	31.038,75	31.038,75	
	<b>TOTAL AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACION</b>		<b>903.449,34</b>	<b>950.343,19</b>	<b>46.893,85</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	78/94

## APEI

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019 APEI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2018	2019		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.558.205,05	2.842.968,50		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	361.274,81	399.810,07		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	23.291,52	21.377,39		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.420,38	115.076,03	<b>AUMENTO</b>	
		<b>3.025.191,76</b>	<b>3.379.231,99</b>	<b>354.040,23</b>	<b>10,48%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-82.420,38	-115.076,03		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	0,00	0,00	<b>AUMENTO</b>	
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.942.771,38</b>	<b>3.264.155,96</b>	<b>321.384,58</b>	<b>9,85%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2018 2,7 %</b>	<b>3.022.226,21</b>	<b>3.264.155,96</b>	<b>241.929,75</b>	<b>7,41%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	1.555,45				
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>3.023.781,66</b>	<b>3.264.155,96</b>	<b>240.374,30</b>	<b>7,36%</b>	

	<b>DIFERENCIA cumplimiento</b>	<b>2.942.771,38</b>			
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,7 %	79.454,83			
	<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 MINHAP</b>	<b>3.022.226,21</b>			
	* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	1.555,45		<b>AUMENTO</b>	
<b>IV</b>	<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>3.023.781,66</b>	<b>3.264.155,96</b>	<b>240.374,30</b>	<b>7,36%</b>

## \* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI

2.018

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	0,00	23.314,34	27.307,19	27.307,19

2.019

Eco.	Descripción	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	27.261,22	28.862,64	28.862,64
	<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN</b>			<b>1.555,45</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	79/94

	Eco.	Descripción	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
<b>2.019</b>	32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	27.261,22	28.862,64	28.862,64
<b>2.018</b>	32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	23.314,34	27.307,19	27.307,19
<b>INCREMENTO</b>			<b>3.946,88</b>	<b>1.555,45</b>	1.555,45

**GRANADA INNOVA**

CAPITULO	REGLA DE GASTO 2018 GRANADA INNOVA DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2017	2018		
I	GASTOS DE PERSONAL	38.643,03	0,00		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.117,94	2.481,86		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0		
		<b>45.760,97</b>	<b>2.481,86</b>	<b>-43.279,11</b>	<b>-1743,82%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	0,00	0,00		<b>AUMENTO</b>
	TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA	<b>45.760,97</b>	<b>2.481,86</b>	<b>-43.279,11</b>	<b>-1743,82%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2018 2,4 %</b>	<b>46.859,23</b>	<b>2.481,86</b>	<b>-44.377,37</b>	<b>-1788,07%</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	80/94

## VISOGSA (MINH)

			VISOGSA		
			GASTOS		
			PYG	CAPITULO	
6	GASTOS DE PERSONAL	1	1.222.299,21	1.222.299,21	
4	APROVISIONAMIENTOS	2	1.602.878,71		
7	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	2	1.073.633,04		
	OTROS TRIBUTOS	2	222.228,82		
20 A 4	IMPUESTO DE SOCIEDADES	2	1.834,56		
	<b>APLICACIÓN PROVISIONES</b>	2	217.851,23	3.118.426,36	
13	GASTOS EXCEPCIONALES		0,00		
15	GASTOS FINANCIEROS	3	479.830,97	479.830,97	
			0,00		
	<b>VARIACION EXISTENCIAS</b>	6	-292.874,43	-292.874,43	<b>COMPUTABLE</b>
				<b>4.527.682,11</b>	<b>4.047.851,14</b>
			INGRESOS		
A 1)	CIFRA DE NEGOCIOS		4.245.932,92		
3	TRABAJOS		1.256.223,56		
5 A)	INGRESOS ACCESORIOS	3	12.183,50		
13	INGRESOS EXCEPCIONALES	3	973.886,80	6.488.226,78	
			0,00		
5 b)	SUBVENCIONES T CORRIENTES	4	1.696.946,74	1.696.946,74	
			0		
14	INGRESOS FINANCIEROS	5	136.623,95	136.623,95	
			0		
9	SUBVENCIONES CAPITAL	7	0,00	0,00	
			<b>8.321.797,47</b>	<b>8.321.797,47</b>	

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	81/94

## II.2.- TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII.

## DIPUTACION:

## DIPUTACION 2019

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	300.000,00
			<b>300.000,00</b>
140	42010	ESTADO APORTACIÓN	120.494.459,10
153	42090	AYUDAS A LA GESTION DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO	20.020,96
211	42090	SUBVENCION MINISTERIO CULTURA CTO JOSE GUERRERO	0,00
231	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.070.363,22
233	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00
231	42091	SUBVENCION MINISTERIO EDUCACIO, CULTURA Y DEPORT AULA MENTOR	4.014,00
201	42200	DE FUNDACIONES ESTATALES	25.536,61
3			<b>121.614.393,89</b>
140	45001	J.ANDALUCIA: APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	232.557,34
			<b>232.557,34</b>
131	45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.248.456,53
132	45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	935.535,00
131	45004	J.ANDALUCIA: REMISA	687.213,64
181	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	360.910,14
182	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	780.545,31
183	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	1.377.982,22
183	45005	J.ANDALUCIA: CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	51.997,85
131	45006	J.ANDALUCIA: EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	473.632,00
186	45007	J.ANDALUCIA: CONVENIO TERAPIA OCUPACIONAL	191.154,49
131	45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA + RFFUERZO PERSONAL	29.183.989,67
131	45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	67.951,84
131	45011	J.ANDALUCIA: ZONAS DESFAVORECIDAS	837.970,08
131	45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMAS INMIGRANTES	19.280,50
131	45013	J.ANDALUCIA: PLAN INTREGACION GITANA	23.000,00
231	45050	J.ANDALUCIA: ANDALUCIA ORIENTA	136.736,09
231	45053	J.ANDALUCIA: ESCUELAS TALLER Y TALLER EMPLEO	-664.467,04
142	45060	J.ANDALUCIA: INTERESES PRESTAMOS PFEA	8.537,30
231	45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	20.000,00
232	45065	J.ANDALUCIA: AYUDAS PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA	81.967,56
201	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL D	1.978,37
190	45100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMO	0,00
192	45100	IAAP: PLAN DE FORMACION AGRUPADO	38.135,90
			<b>36.862.507,45</b>
221	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	41.880,00

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	82/94



231	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	13.154,77
203	46201	CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES	7.799.146,41
131	46202	AYTOS.: PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.946.713,81
130	46203	AYTOS.:COOPERACION INTERNACIONAL	0,00
131	46203	AYTOS.: POR ACTIVIDADES ACCION SOCIAL	15.319,94
131	46204	AYTOS: MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES	39.033,29
131	46205	AYTOS.: TELEASISTENCIA	1.358,45
211	46206	AYTOS.: CONVENIOS PROGRAMAS CULTURALES	16.279,52
231	46206	AYTOS.: PROGRAMAS CONCERTACION LOCAL	0,00
201	46207	AYTOS.: CONSERVACION DEPURADORAS	238.690,00
201	46208	AYTOS.: CONVENIOS DESARROLLO SOSTENIBLE	88.201,17
201	46209	AYTOS: ENERGENOV, PLAN. URBANO, MOVILIDAD URBANA...	0,00
201	46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	0,00
231	46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	0,00
231	46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	0,00
			<b>10.199.777,36</b>
<b>232</b>	47000	APORTACIONES EMPRESAS EN FERIAS	23.550,00
			<b>0,00</b>
<b>231</b>	48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	0,00
3	49002	DEL EXTERIOR	0,00
201	49100	PROY. ECOGRANULATER	218.445,20
231	49100	PROY. EUROPA DIRECT-INNOMERCAMED, ETNOMED Y AGROPASAJES	2.707.533,10
233	49100	PROYECTOS EUROPEOS DESARROLLO ECONOMICO: INNOVACION	0,00
232	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
			<b>2.925.978,30</b>
		<b>TOTAL 42 A 46 Y 49 -PIE</b>	<b>51.108.197,90</b>

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	71000	APORTACIONES DEL SERVICIO PROV. TRIBUTARIO ART 32 LOEPSF	1.362.242,96
140	71002	APORTACIONES DEL PATRONATO GARCIA LORCA ART 32 LOEPSF	67.313,16
140	71003	APORTACIONES DE LA APEI ART 32 LOEPSF	197.496,41
140	71004	APORTACIONES DEL CEMCI ART 32LOEPSF	138.127,06
			-1.765.179,59
			<b>0,00</b>
122	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	25.980,65
125	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00
126	72100	DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	80.000,00
126	72103	S. P. E. E.: PFEA ESPECIAL	-213,75
			<b>105.766,90</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	83/94

231	72390	DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICA	4.014,00
			<b>109.780,90</b>
140	75000	J ANDALUCIA: AMORTIZACION PRESTAMOS BCL	0,00
142	75000	SUBVENCIONES AFECTAS A LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OPERAC	1.029.256,29
201	75000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	4.520,00
126	75050	J ANDALUCIA: APORTACION MATERIALES PFEA 2019/20	7.497.693,58
			<b>8.531.469,87</b>
122	76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	5.665,02
121	76201	AYTOS.: P.O.Y.S. 2019	551.580,50
231	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
162	76203	AYTOS: PIDE 2019	33.043,89
201	76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES ABASTECIMIENTOS	474.680,18
121	76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	2.275,94
126	76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	1.467,11
162	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.908,47
121	76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00
140	76700	APORTACIONES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS ART 32 LOEPSF	401.110,08
			-401.110,08
125	76718	DE CONSORCIOS	0,00
			<b>1.084.621,11</b>
231	79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
<b>TOTAL 72, 75,76 y 79</b>			<b>9.721.857,88</b>

**APEI**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
40000	TRANSFERENCIAS DIPUTACION DE GRANADA	3.347.280,72
		-3.347.280,72
		<b>0,00</b>

**CEMCI**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
40000	Aportación Diputación de Granada	666.910,00
		-666.910,00
40001	Aportación Diputación Granada. Cursos de Formación	0,00
42000	Otras aportaciones del Estado	0,00
45080	Aportación Junta de Andalucía. Otras aportaciones	0,00
45100	Aportación Junta de Andalucía. Subvención Prog. Formación	0,00
46201	Otras transferencias de EELL (Formación convenida)	0,00

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	84/94

46202	Subvenciones de otras EE.LL. (Diputación de Jaén)	25.000,00
47000	Otras transferencias de empresas privadas	0,00
48000	Subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro	0,00
	<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>25.000,00</b>

70000	Transferencias de Diputación de Granada	0,00
-------	---	------

**SPT**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
48100	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>0,00</b>

**LORCA**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
40000	Aportación Diputación de Granada	430.000,00
		-430.000,00
70000	De la Administración General de la Entidad Local	58.950,00
78000	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00
		<b>58.950,00</b>

**TURISMO**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
40000	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	2.322.036,24
		-2.322.036,24
46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	6.349,89
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00
		<b>6.349,89</b>

**RESUR**

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	403.214,42
46203	APORTACION GESTION P.R.V.I.	0,00
46204	APORTACION GESTION INERTES	0,00

**403.214,42****BOMBEROS**

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	85/94

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
46200	APORTACION DIPUTACION DE GRANADA	3.317.000,00
		-3.317.000,00
136 46201	APORTACION AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	162.941,10
136 46202	APORTACION AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	119.759,16
136 46203	APORTACION AYUNTAMIENTO DE MARACENA	147.487,98
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
		0,00
76200	TRANSFERENCIAS UNESPA	0,00
		<b>430.188,24</b>

## RESUMEN

CAPITULO	4	7	TOTAL
DERECHOS DIPUTACION	51.108.197,90	9.725.871,88	60.834.069,78
DERECHOS ORGANISMOS AUTONOMOS/CONSORCIOS	864.752,55	58.950,00	923.702,55
<b>TOTAL</b>	<b>51.972.950,45</b>	<b>9.784.821,88</b>	<b>61.757.772,33</b>

CONSOLIDADO	DERECHOS RECONOCIDOS		
	IV	VII	
UNION EUROPEA	2.925.978,30	0,00	2.925.978,30
ESTADO	1.119.934,79	109.780,90	1.229.715,69
COMUNIDAD AUTONOMA	36.862.507,45	8.531.469,87	45.393.977,32
DIPUTACIONES	31.349,89	58.950,00	90.299,89
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	11.033.180,02	1.084.621,11	12.117.801,13
	<b>51.972.950,45</b>	<b>9.784.821,88</b>	<b>61.757.772,33</b>
		<b>61.757.772,33</b>	
OO.AA.	300.000,00	0,00	
OTROS	23.550,00	0,00	
	<b>52.296.500,45</b>	<b>9.784.821,88</b>	

OO. AA.	DERECHOS RECONOCIDOS		
	IV	VII	
UNION EUROPEA	0,00	0,00	0,00
ESTADO	0,00	0,00	0,00
COMUNIDAD AUTONOMA	0,00	0,00	0,00
DIPUTACIONES	31.349,89	58.950,00	90.299,89
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	833.402,66	0,00	833.402,66
	<b>864.752,55</b>	<b>58.950,00</b>	<b>923.702,55</b>

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	86/94

DIPGRA	DERECHOS RECONOCIDOS		
	IV	VII	
UNION EUROPEA	2.925.978,30	0,00	2.925.978,30
ESTADO	1.119.934,79	113.794,90	1.233.729,69
COMUNIDAD AUTONOMA	36.862.507,45	8.531.469,87	45.393.977,32
DIPUTACIONES	0,00	0,00	0,00
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10.199.777,36	1.084.621,11	11.284.398,47
	<b>51.108.197,90</b>	<b>9.729.885,88</b>	<b>60.838.083,78</b>

<b>61.761.786,33</b>
----------------------

Granada a fecha de su firma digital

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	87/94

**ANEXO IV: DEUDA PÚBLICA:  
IV.1.- DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DIPUTACION Y VISOGSA**

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO DIPUTACION										
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A.	DEUDA VIVA A 01-01-2019	DEUDA VIVA A 31-12-2019	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31- 12-2019		
BCL	P.F.E.A. 2009	46044973	7.597.757,33	E3M+0.04	1.009.417,06	598.269,41	0,00	0,00		
BCL	PFEA 2010	9546413298	7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	1.354.626,53	580.554,24	435.415,68		
<b>TOTAL P.E.R/P.F.E.A</b>			<b>15.195.514,66</b>		<b>1.783.780,49</b>	<b>1.952.895,94</b>	<b>580.554,24</b>	<b>435.415,68</b>		
BCL	INGRA 2005	9544539964	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04	15.940.176,64	13.663.008,56			
CAJAGRANADA	INGRA 2005	5013612801	6.190.424,67	2,985% / 3,675 %	447.219,74	2.407.387,39	2.063.474,91			
DEXIA	INGRA 2005	36153485	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11	5.726.309,92	4.908.265,68			
BCL	INVER- 2007	954523670	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62	315.341,96	0,00			
CAJAGRANADA	INVER- 2007	5015747608	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70	300.000,00	0,00			
BCL	INVERS-2008_BCL	9545741303	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb, resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54	750.000,00	250.000,00			
CAJAGRANADA	INVERS - 2008	5015831103	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58	900.000,00	300.000,00			
ICO	INVERS - 2008_ICO	101164401	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80	589.842,14	196.613,99			
CAJA RURAL	INVERS-2010	9554112886	3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00	1.363.636,38	1.000.000,02			
CAJA SUR	INVERS-2015	856069293-2	6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46% (1,20%)	759.091,56	5.420.447,24	122.783,96			
CAJA RURAL	INVERS-2016	6266014288	8.000.000,00	0,011	819.200,00	7.600.000,00	0,00			
CAJA RURAL	INVERSIONES 2017	63765022784	8.938.210,72		915.272,78	6.226.004,64	0,00			
B.SABADELL	INVERSIONES 2018	807630754903	10.731.145,33	fijo 0,99%	871.167,92	10.731.145,33	10.731.145,33			
CAJA RURAL	INVERSIONES 2019	6644861384	8.936.729,89	E 3M + 0,64 %	938.504,25		8.936.729,89			
<b>TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES</b>			<b>126.521.152,67</b>		<b>12.438.268,64</b>	<b>58.270.291,64</b>	<b>42.172.022,34</b>			
<b>TOTAL PFEA +INVERSIONES</b>			<b>141.716.667,33</b>		<b>14.222.049,13</b>	<b>60.223.187,58</b>	<b>42.752.576,58</b>			
OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO DIPUTACION										
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES	A.T.A.	DEUDA VIVA A 01-01-2019	DEUDA VIVA A 31-12-2019			
	TESORERIA 2018		0,00	5%						
<b>TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO</b>			<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>				

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code</a>	Página	88/94



	DEUDA CONCERTADA	T. INTERES	A.T.A. (*)	DEUDA VIVA A 01-01-2019	DEUDA VIVA A 31-12-2019
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.	141.716.667,33		14.222.049,13	60.223.187,58	42.752.576,58
	DEUDA VIVA DE VISOGSA**			26.274.535,71	26.133.938,04
	TOTAL DEUDA VIVA			86.497.723,29	68.886.514,62
	DEUDA JUNTA ANDALUCIA			1.464.671,96	435.415,68
	DEUDA VIVA AJUSTADA DIPUTACION			58.758.515,63	42.317.160,90
	TOTAL DEUDA VIVA AJUSTADA**			85.033.051,34	68.451.098,94

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	89/94





## ANEXO V: CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### V.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LIQUIDA 2019 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	35.000,00	
II	0,00	62.602,06	
III	3.445.639,22		
IV	3.747.187,24	3.741.170,17	
V	307,76		
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>3.838.772,23</b>	<b>3.354.361,99</b>
VI	0	3.801.383,86	
VII	0,00	401.110,08	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>4.202.493,94</b>	<b>-4.202.493,94</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>8.041.266,17</b>	<b>-848.131,95</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.193.134,22</b>	<b>8.041.266,17</b>	<b>-848.131,95</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			3.400.377,16
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			4.202.493,94
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			3.400.377,16
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-848.131,95</b>

### V.2.- REGLA DE GASTO 2019

REGLA DE GASTO CONSORCIO BOMBEROS 2019		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
CAPITULO	DESCRIPCION	2.018	2019
I	GASTOS DE PERSONAL	33.500,00	35.000,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	94.392,99	62.602,06
III	GASTOS FINANCIEROS		0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500.521,08	3.741.170,17
VI	INVERSIONES REALES	2.685.031,72	3.801.383,86
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	<b>401.110,08</b>
		<b>6.313.445,79</b>	<b>8.041.266,17</b>
	OBLIGACIONES FINANCIADAS POR OTRAS AAPP		-430.188,24
	TRANSFERENCIA DIPGRA APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	-401.110,08
	<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>6.313.445,79</b>	<b>7.209.967,85</b>

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 56. Fax: 958 24 71 57. Email

[intervencioncontrolyfiscalizacion@dipgra.es](mailto:intervencioncontrolyfiscalizacion@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	91/94

Tasa de referencia crecimiento PIB 2019 2,7 %	6.483.908,83			
Incrementos/disminuciones recaudación (Art. 12.4 LOEPSF) Contribuciones especiales	648.522,72		DISMINUCION/INCREMENTO	
LIMITE REGLA DE GASTO 2019	7.132.431,55	7.209.967,85	77.536,30	1,09%

### V.3.- CAPITAL VIVO Y AHORRO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con el apartado 5.2. Informe de Intervención a la liquidación del ejercicio 2019 del Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto ni largo plazo.

El Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito ni a corto ni largo plazo

El **ahorro presupuestario neto ajustado** que se obtiene de la liquidación asciende a la cifra de **+ 3.354.361,99 €**, y es el resultado de la diferencia existente entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes (7.193.134,22 €) y la suma de las obligaciones reconocidas por los capítulos I, II y IV, deducidas las obligaciones financiadas con el remanente de Tesorería para gastos generales, (en este caso el importe es cero) y las financiadas con recursos afectados

El ratio obtenido en el cálculo del **ahorro presupuestario neto ajustado** es del **46,43 %**. Se adjunta cuadro resumen:

EJERCICIO 2019			
Cap.	DERECHOS		OBLIGACIONES
I			35.000,00
III			62.602,06
III		3.445.639,22	
IV		3.747.187,24	3741170,17
V		307,76	
(A)	TOTALES DRN	7.193.134,22	3.838.772,23
		0	
(A')	TOTALES AJUSTADOS		3.838.772,23
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE TGG			401.110,08
			3.354.361,99

<b>AHORRO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2019</b>
------------------------------	-------------

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	92/94

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AJUSTADOS	7.193.134,22
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADOS	3.838.772,23
<b>3.- AHORRO PRESUPUESTARIO(1-2)</b>	<b>3.354.361,99</b>
4.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN TOTAL	0
<b>5.- AHORRO NETO (3-4,1.-)</b>	<b>3.354.361,99</b>
<b>RATIO AHORRO NETO AJUSTADO</b>	<b>46,63%</b>

## ANEXO VI RESUR

### VI.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2018 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	12.000,00	
II	0,00	441.132,24	
III	0,01	0,00	
IV	403.214,42	0,00	
V	0,00	0	
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>403.214,43</b>	<b>453.132,24</b>	<b>-49.917,81</b>
<b>AJUSTES:</b>			
REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0,00	0,00	
CAPITULO IX	0,00	0,00	
	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	
<b>AJUSTADO</b>	<b>403.214,43</b>	<b>453.132,24</b>	<b>-49.917,81</b>
<b>TOTAL</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
I	0,00	12.000,00	
II	0,00	441.132,24	
III	0,01	0,00	
IV	403.214,42	0,00	
V	0,00	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>403.214,43</b>	<b>453.132,24</b>	<b>-49.917,81</b>
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>403.214,43</b>	<b>453.132,24</b>	<b>-49.917,81</b>

### VI.2.- REGLA DE GASTO 2019

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2019 RESUR	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
	DESCRIPCION	2018	2019

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 56. Fax: 958 24 71 57. Email  
[intervencioncontrolyfiscalizacion@dipgra.es](mailto:intervencioncontrolyfiscalizacion@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	93/94

I	GASTOS DE PERSONAL	12.000,00	12.000,00		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	560.056,83	441.132,24		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00			
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00			
VI	INVERSIONES REALES	0,00			
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			
		<b>572.056,83</b>	<b>453.132,24</b>	<b>118.924,59</b>	<b>-26,25%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	GASTOS ABONADOS CON INGRESOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	527.814,62	403.214,42		<b>AUMENTO</b>
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>44.242,21</b>	<b>49.917,82</b>	<b>-5.675,61</b>	<b>11,37%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2019 2,7 %</b>	<b>45.436,75</b>	<b>49.917,82</b>	<b>4.481,07</b>	<b>8,98%</b>

### VI.3.- CAPITAL VIVO Y AHORRO PRESUPUESTARIO.

El Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto ni largo plazo.

Granada a fecha de su firma digital

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2020 10:00:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS FERNANDO DEL CAMPO RUIZ DE ALMODOVAR (Interventor Presidencia Diputacion de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/</a>	Página	94/94